



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de marzo de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 27.- POR EL QUE SE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 1 DE LA H. “LX” LEGISLATURA, PUBLICADO EN LA “GACETA DEL GOBIERNO”, EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN SU PARTE CONDUCTENTE, Y SE INCORPORA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, LA DIPUTADA JULIETA VILLALPANDO RIQUELME, COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, COMO VOCAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS REFERIDOS PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “DESARROLLO INMOBILIARIO AVANCE ATIZAPÁN”, S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ LA SUBROGACIÓN PARCIAL DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “LAGO ESMERALDA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “DESARROLLOS AVÁNDARO, S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS IA-1, IA-2, IA-4 Y IA-5 DEL CONDOMINIO AUTORIZADO EN EL LOTE 1-A, EN EL FRACCIONAMIENTO “RANCHO AVÁNDARO”, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “TOLCA CONSTRUCCIONES”, S.A., EL CARÁCTER DE COMPRADOR DE LOTES EN BLOQUE EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO ADQUIRIENTE DE 39 LOTES ENUMERADOS DEL 1 AL 7 Y DEL 37 AL 43 DE LA MANZANA 17, 1 AL 4 MANZANA 19, 5 AL 17 MANZANA 20 Y 28 AL 35 MANZANA 25, TODOS EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “HUEHUETOCA DEL MAUREL”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN FAVOR DEL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CARÁTULA DE PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS DEL MUNICIPIO DE CAPULHUAC.

AVISOS JUDICIALES: 1025, 658, 738, 322-A1, 314-A1, 878, 316-A1, 1017, 1024, 1009, 1017, 906, 883, 871, 186-B1, 185-B1, 184-B1, 429-A1, 430-A1, 1023, 1122, 1121, 1119, 207-B1, 457-A1, 456-A1, 453-A1, 454-A1, 1105, 1108, 1109, 1112, 1114, 212-B1, 213-B1 y 214-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 902, 191-B1, 1021, 187-B1, 188-B1, 189-B1, 190-B1, 1123, 1120, 208-B1, 1115, 868, 867, 1118, 463-A1, 462-A1, 460-A1, 461-A1, 455-A1, 458-A1, 459-A1, 1110, 1111, 1113, 1117, 1107, 909, 168-B1, 405-A1, 425-A1, 1106, 1103, 1104, 209-B1, 210-B1, 211-B1 y 1116.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO**Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO****DECRETO NÚMERO 27****LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LX" Legislatura del Estado de México, reforma el Decreto número 1 de la H. "LX" Legislatura, publicado en la "Gaceta del Gobierno", el 5 de septiembre de 2018, en su parte conducente, y se incorpora a la Junta de Coordinación Política, la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, como Vocal, continuando en su cargo los demás integrantes de este órgano de la Legislatura, conforme el tenor siguiente:

Presidente:	Dip. Maurilio Hernández González.
Vicepresidente:	Dip. Miguel Sámano Peralta.
Vicepresidente:	Dip. Armando Bautista Gómez.
Secretario:	Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa.
Vocal:	Dip. Julieta Villalpando Riquelme.
Vocal:	Dip. Omar Ortega Álvarez.
Vocal:	Dip. José Alberto Couttolenc Buentello.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Se abrogan y/o derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
(RÚBRICA).****SECRETARIOS****DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
(RÚBRICA).****DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).****DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ
(RÚBRICA).**



Toluca de Lerdo, a 5 de marzo de 2019.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO.
P R E S E N T E.

Con sustento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracciones I, II, V y X, 38 fracción II, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar a la consideración de la "LX" Legislatura, Iniciativa de Decreto, en relación con la integración de la Junta de Coordinación Política, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta de Coordinación Política es un órgano a través del cual actúa la Legislatura, en el ejercicio de sus funciones, conforme lo dispuesto en el artículo 41 fracciones III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Este órgano colegiado de la Legislatura está facultado para desempeñar la tarea de concertación política de las fuerzas representadas en el Poder Legislativo y funciona para todo el ejercicio constitucional, integrado por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios reconocidos y autorizados en términos de ley, los cuales gozarán de voz y voto ponderado en atención al número de legisladores que integran el grupo parlamentario que representan.

Por otra parte, es oportuno mencionar que, para su organización interna cuenta con un Presidente, dos Vicepresidentes y un Secretario, los demás integrantes fungirán como vocales, en términos de lo señalado en la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Tomando en cuenta este marco de referencia, en su oportunidad, el Presidente del Comité Directivo Nacional de "Encuentro Social" acreditó, ante la Representación Popular del Estado de México, a la Diputada Julieta Villalpando Riquelme como Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la "LX" Legislatura del Estado de México, considerando lo previsto en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 28 fracción VIII; 67 Bis; 67 Bis-1 y 67 Bis-2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 28, 32 y 33 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Por ello, toda vez que los Coordinadores, por mandato legal, forman parte de la Junta de Coordinación Política, nos permitimos formular la presente Iniciativa de Decreto para reformar el Decreto número 1 expedido por la "LX" Legislatura y permitir con ello, la debida integración de la citada Junta de Coordinación Política y el desempeño de los cargos dispuestos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En consecuencia, proponemos la incorporación de la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social con el propósito de que ocupe la vocalía correspondiente y se encargue del desempeño de las atribuciones que le correspondan.

Por la naturaleza de la Iniciativa de Decreto, nos permitimos sugerir, sea aprobada con el carácter de urgente y obvia resolución, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, proponiendo su dispensa del trámite de dictamen para que sea analizada y resuelta por la Legislatura, de inmediato.

Sin otro particular, reiteramos a usted, nuestra más alta consideración.

A T E N T A M E N T E

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

Dip. Maurilio Hernández González
Presidente
(Rúbrica).

Dip. Miguel Sámano Peralta
Vicepresidente
(Rúbrica).

Dip. Armando Bautista Gómez
Vicepresidente
(Rúbrica).

Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa
Secretario
(Rúbrica).

Dip. Omar Ortega Álvarez
Vocal
(Rúbrica).

Dip. José Alberto Couttolenc Buentello
Vocal
(Rúbrica).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN II, 26 Y 27 FRACCIONES I Y II Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN XVIII, 5, 8, 9, 30 FRACCIÓN II, Y 32 FRACCIONES VIII Y XLVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Recursos Materiales, tiene entre sus funciones la de adquirir los bienes y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, o en su caso, organismos auxiliares conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

Que los días **09 Y 10 DE MARZO DE 2019**; en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos, son días no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de realizar los procedimientos, hasta la suscripción del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS REFERIDOS PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del día 09 de marzo del año en curso.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno," en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO.- Se habilitan los días **09 Y 10 DE MARZO DE 2019**; exclusivamente para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México puedan substanciar los procedimientos de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento de los procedimientos que se instauren a partir de la fecha en que surta efecto el presente.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 08 días del mes de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

C. FELIPE DE LOS COBOS MANCEBO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
“DESARROLLO INMOBILIARIO AVANCE
ATIZAPÁN”, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero al escrito recibido con el folio No. **0275/19**, emitido por el C. Jacobo Alfie Jaffif, representante legal de la empresa “Desarrollo Inmobiliario Avance Atizapán”, S.A. de C.V., otorgado por la escritura No. 6760 del dieciséis de enero de dos mil catorce, mediante el cual **solicitó** a esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, **la Modificación Parcial del Diverso Acuerdo**, por el que se subrogó parcialmente el Conjunto Urbano denominado “**Lago Esmeralda**”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por la sustitución de “nueve aulas de Escuela Primaria”, por la construcción de una Unidad Médica, y;

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, el **veinticinco de febrero del dos mil cinco, se autorizó** a la empresa “**Residencial Atizapán**”, S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial, comercial y de servicios) denominado “**Lago Esmeralda**”, para alojar 2,825 viviendas, en una superficie de terreno de 2’311,985.698 M² en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Que mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, el **veintiocho de agosto del dos mil ocho, se autorizó** a la empresa “**Desarrollo Inmobiliario Avance Atizapán**”, S.A. de C.V., la Subrogación Parcial del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial, comercial y de servicios) denominado “**Lago Esmeralda**”, para alojar 704 viviendas, en una superficie de terreno de 257,491.339 M² en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que entre otras obligaciones se estableció realizar el siguiente equipamiento urbano; en el Acuerdo **CUARTO**, inciso; **A)**. Jardín de Niños de tres Aulas, **B)**. Escuela Primaria de 20 Aulas, **C)**. Área Deportiva de 3,390.00 M² de superficie y **D)**. Juegos Infantiles de 994.40 M².

Que mediante la Escritura Pública No. 3,651 de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, tirada ante la fe del Notario Público No. 136. del Estado de México, **se protocolizo la Autorización de la Subrogación Parcial del Conjunto Urbano “Lago Esmeralda”, en favor de la empresa denominada “Desarrollo Inmobiliario Avance Atizapán”, S.A. de C.V.**, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), con fecha de cinco de abril de dos mil trece.

Que mediante el oficio No. **DOPYDU/SP/311/2015 de fecha cinco de febrero del dos mil quince**, emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el cual **solicitó la sustitución y reubicación** de “nueve aulas de Escuela Primaria”, por la construcción de una Unidad Médica, a ubicarse en la Colonia Ampliación Lomas de Guadalupe, justificado por que serían de mayor beneficio social a las colonias populares del mismo Municipio.

Que mediante el oficio No. **224020000/1434/2015**, de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, emitido por esta Dirección General de Operación Urbana, determinó que **no tiene ningún inconveniente** en apoyar sus peticiones mencionadas en el párrafo que antecede.

Que mediante el oficio No. **S.H.A./CAB/451/2015**, emitido por el Secretario del Municipio de Atizapán de Zaragoza, anexó la certificación del Acuerdo tomado dentro del punto 7.3 de la Centésima Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día trece de noviembre del dos mil quince, en donde se aprobó el dictamen emitido de manera conjunta por las Comisiones Edilicias de Patrimonio y de Desarrollo Urbano y Tenencia de la Tierra, la construcción de una Unidad Médica, en la Colonia Ampliación Lomas de Guadalupe.

Que a través del escrito recibido en esta Dirección General de Operación Urbana de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, emitido por la Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Atizapán de Zaragoza, anexa el presupuesto de la obra, siendo este equivalente al que sustituirá.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, **con fundamento** en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II, XIII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV inciso i), 5.37 y 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículos **58** y **63** de su Reglamento vigente, y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1,2 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “Desarrollo Inmobiliario Avance Atizapán”, S.A. de C.V., representada por usted, la **Modificación Parcial del Diverso Acuerdo** por el que se autorizó la Subrogación Parcial del Conjunto Urbano denominado “Lago Esmeralda” ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el **veintiocho de agosto del dos mil ocho**, específicamente en su Acuerdo **CUARTO, inciso B)** del referido Acuerdo, para quedar en la forma siguiente:

CUARTO . . .

A) . . .

B) 11 AULAS DE ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA incluye anexos, en las escuelas públicas más próximas al desarrollo, o en su defecto en la que determine la autoridad Municipal competente, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

C) . . .

D) . . .

E) UNIDAD MÉDICA URBANA de 505.70 M² (QUINIENTOS CINCO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS) de construcción, a ubicarse en la calle Adolfo López Mateos, Colonia Ampliación Lomas de Guadalupe, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

SEGUNDO. La empresa “Desarrollo Inmobiliario Avance Atizapán”, S.A. de C.V., deberá **respetar** en todos sus términos el presente Acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

TERCERO. El diverso Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el **veintiocho de agosto del dos mil ocho**, **queda subsistente** en todas sus partes, en lo que no se contraponga al presente, y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 50, fracción VI, Inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la presente Autorización deberá **protocolizarla** ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo **no mayor de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

QUINTO. La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que se deberá obtener la **Licencia Municipal de Construcción**, previa aprobación de los proyectos arquitectónicos por parte de esta dependencia, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. La presente **surtirá sus efectos** legales, al día hábil siguiente a la publicación, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.

SÉPTIMO. La Dirección General de Planeación Urbana, **remitirá copia** del presente acuerdo al Municipio de Atizapán de Zaragoza y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del Gobierno del Estado de México.

Toluca, Estado de México.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

CIUDADANAS
ALEXIS CHAIN FAJER Y
MARÍA FERNANDA CHAIN FAJER
REPRESENTANTES LEGALES DE
“DESARROLLOS AVÁNDARO”, S.A. DE C.V.

PRESENTE S

Me refiero a su solicitud con número de Folio 16071/18, recibida por esta Dirección General de Operación Urbana, relacionada con la Autorización de Relotificación Parcial de las Áreas Privativas 1A-1, 1A-2, 1A-4 y 1A-5, del Condominio Autorizado en el Lote 1-A, del Fraccionamiento denominado “RANCHO AVÁNDARO”, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que se tiene por acreditada su Representación Legal e identificación en el expediente integrado al Fraccionamiento objeto del presente Acuerdo, en el “Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano”, ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, lo que consta en Escritura Pública No. 57,348 del dieciséis de octubre del dos mil trece, otorgada ante el Notario Público No. 61 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el dieciocho de diciembre del mismo año y se identifican mediante Credenciales para Votar con Fotografía Folios 0816049849320 y 0786004408266 respectivamente, expedidas por el entonces Instituto Federal Electoral.

Que el Fraccionamiento materia de su solicitud se autorizó en favor su representada, según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, del doce de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, protocolizado en Escritura Pública No. 170,000 del dos de agosto de mil novecientos noventa, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad, el trece de diciembre del mismo año, en el que se establecieron entre otras, las obligaciones de ceder áreas de donación y equipamiento.

Que el Condominio del Lote 1-A materia de su solicitud, se autorizó según Acuerdo emitido mediante Oficio No. 22402A000/1815/12 del diez de julio del dos mil doce, protocolizado en Escritura Pública No. 41,538 del cinco de septiembre del dos mil doce, ante el Notario Público No. 40 del Estado de México, habiéndose inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el veintiséis de septiembre del dos mil doce.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió Certificados de “Libertad o Existencia de Gravámenes”, respecto de las Áreas Privativas materia del presente Acuerdo, de fecha veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en los cuales se acredita inexistencia de gravámenes, así como la permanencia de la propiedad en favor de su representada.

Que las medidas, superficies y usos de suelo de las Áreas Privativas materia de su solicitud, se consignan en la Autorización del Condominio del Lote 1-A.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3 Fracción XL, define a la **Relotificación** como “acto por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o **condominio**, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes”.

Que acredita el pago de derechos por la Autorización solicitada, en apego al Artículo 144 Fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$390.10 (TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 10/100 M.N.)**, según el recibo expedido por la respectiva Tesorería Municipal; lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la “Unidad de Medida y Actualización” Publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de enero del dos mil dieciocho” que asciende a \$80.60 por el número viviendas previstas en la relotificación solicitada.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por **satisfechos los requisitos** previstos en los Artículos 5.47 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 80 de su Reglamento, para otorgar la Relotificación Parcial solicitada.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracción XL, 5.5 Fracción I, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.46, 5.47 y 5.48 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 79, 80, 81 y demás relativos a su Reglamento y con fundamento

en lo establecido por los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XIV y 10 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 8 de abril de 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza en favor de "DESARROLLOS AVÁNDARO", S.A. DE C.V., representada por ustedes, la Relotificación Parcial de las Áreas Privativas 1A-1, 1A-2, 1A-4 y 1A-5 del Condominio Autorizado en el Lote 1-A en el Fraccionamiento "RANCHO AVÁNDARO", Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, de conformidad con el Plano "UNICO" anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Para el aprovechamiento de las Áreas Privativas materia del presente acuerdo, deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4, 5 y 50 del Reglamento invocado.

TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representado informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 81 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la presente Autorización y el Plano Único, en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores a la fecha al en que se Publique el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, lo que deberá acreditar dentro del mismo plazo a esta Dirección General de Operación Urbana.

QUINTO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en el Plano anexo a esta Autorización; cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, a través de la Dirección General de Operación Urbana.

SEXTO. El diverso Acuerdo por el cual se autorizó el Fraccionamiento, materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo de Autorización deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

ARQUITECTO
FLAVIO TRUJILLO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
"TOLCA CONSTRUCCIONES", S.A.

P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida con números de Folio 4350/17 y 16452/18 por esta Dirección General de Operación Urbana, relacionada con el reconocimiento de Comprador de Lotes en Bloque de su representada y en consecuencia, Titular Causahabiente y Solidario Responsable de las obligaciones del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social, denominado "HUEHUETOCA DEL MAUREL", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, respecto de 39 Lotes para el desarrollo de 141 viviendas; y

C O N S I D E R A N D O

Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 8 de mayo del 2009, se Autorizó en favor de "INMOBILIARIA CAME", S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social, denominado "HUEHUETOCA DEL MAUREL", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, conforme a las características siguientes:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	17,626.23 M2
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	182.00 M2
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO:	3,217.69 M2
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	15,530.53 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	36,556.45 M2
NÚMERO DE MANZANAS:	9
NÚMERO DE LOTES:	82
NÚMERO DE VIVIENDAS:	268

Que previo a la Autorización del Conjunto Urbano materia del presente Acuerdo se emitieron los siguientes Dictámenes para efectos de **garantizar la viabilidad de su desarrollo**:

"Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje", expedida por la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huehuetoca, Estado de México, en Oficios Nos. PMH/DAP/CAVC/439-2007, PMH/DAP/CAVC/619/2007, PMH/DAP/CAVC/000-2007, PMH/DAP/CAVC/400/2008, PMH/DAP/CAVC/560/2008 de fechas 6 de agosto, 21 y 24 de noviembre, todos éstos del 2007; 8 de septiembre y 2 de diciembre, ambos del 2008 y así mismo por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) en Oficios Nos. 206B10000/FAC/164/2008 y 206B10000/FAC/58/2009 del 15 de octubre del 2008 y 17 de abril del 2009, respectivamente.

"Dictamen sobre Riesgos", expedido por la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, en Folio No. CV-023/2008 de fecha 15 de abril del 2008, mismo que se complementa con el Oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-4809/2008 de fecha 13 de octubre del 2008.

"Autorización en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental", expedida por la entonces Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, en Oficios Nos. 212130000/DGOIA/RESOL/149/07, 212130000/DGOIA/OF/1079/08 y 212130000/DGOIA/OF/1989/08, de fechas 14 de mayo del 2007, 26 de mayo y 3 de septiembre del 2008, respectivamente.

"Dictamen de Incorporación e Impacto Vial", expedido por Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, en Oficio No. 2101A000/1351/2008 de fecha 16 de mayo del 2008.

"Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica", expedida por la Gerencia de la División Metropolitana Norte de Luz y Fuerza del Centro, en Oficio No. 530000-0334-09 de fecha 19 de febrero del 2009.

Que su representada se constituyó en Escritura Pública No. 54,312 del 14 de septiembre de 1987, otorgada ante el Notario Público No. 117 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Entonces Distrito Federal, el 29 de febrero de 1988, teniendo como objeto social, entre otras, la compra, venta, fraccionamiento, administración y urbanización de bienes inmuebles y construcción de obras civiles en general.

Que usted acredita su personalidad jurídica en Escritura Pública No. 64,244 de fecha 29 de noviembre de 1994, otorgada ante el Notario Público No. 117 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Entonces Distrito Federal, el 14 de diciembre de 1994; asimismo acredita su identidad por medio de Credencial para Votar con fotografía No. 2408048204043, emisión 2011, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

Que "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebró contrato de compraventa como parte vendedora y "TOLCA CONSTRUCCIONES", S.A., en carácter de compradora, respecto de los Lotes materia del presente Acuerdo, conforme a la Escritura Pública No. 11,622 de fecha 5 de febrero del 2016, otorgada ante el Notario Público No. 156 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la cual fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el 9 de noviembre del mismo año.

Que de conformidad con el Artículo 5.38 Fracción XI incisos a) y c) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **"serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones"** previstas en la autorización de los conjuntos urbanos, los titulares de la respectiva autorización, así como sus **causahabientes y los compradores de Lotes en bloque**.

Que en términos del Artículo 43 del Reglamento del referido Libro, "se **considera titular de un conjunto urbano**, a la persona física, jurídica colectiva o **causahabientes**, entre otros, que hayan obtenido de la Secretaría la autorización respectiva".

Que realizado el estudio correspondiente a la documentación exhibida, se tienen por acreditados para resolver favorablemente su solicitud, los requisitos previstos en los Artículos 5.38 Fracción XI incisos a) y c) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 43 de su Reglamento.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XVII y XXXVII, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción XIX y 5.38 Fracción XI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 43 y demás relativos de su Reglamento y con fundamento en lo establecido en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XIV, 10 Fracción I y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 8 de abril del 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.

Se reconoce a su representada "TOLCA CONSTRUCCIONES", S.A., el carácter de Comprador de Lotes en Bloque en su calidad de Propietario Adquirente de 39 Lotes enumerados del 1 al 7 y del 37 al 43 en la Manzana 17, 1 al 4 Manzana 19, 5 al 17 Manzana 20 y 28 al 35 Manzana 25, todos en el Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social, denominado "HUEHUETOCA DEL MAUREL", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, para el desarrollo de 141 viviendas y en consecuencia "Titular Causahabiente y Solidario Responsable" del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del 8 de mayo del 2009, por el que se autoriza el referido Conjunto Urbano; todo lo cual deberá realizarse, conforme al Plano ÚNICO anexo el cual debidamente firmado y sellado forma parte integral del presente ACUERDO para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta la siguiente información:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	9,420.66 M2
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO:	2,115.00 M2
SUPERFICIE DE VIAS PÚBLICAS:	4,193.00 M2
SUPERFICIE TOTAL:	15,728.66 M2
NÚMERO DE MANZANAS:	4
NÚMERO TOTAL DE LOTES:	39
NÚMERO DE VIVIENDAS:	141

SEGUNDO.

Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 44 Fracción V Inciso C), 50, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 Fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. ÁREAS DE DONACIÓN.

Deberá ceder al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, un área de 2,115.00 M² (DOS MIL CIENTO QUINCE PUNTO CERO METROS CUADRADOS), que será destinada a espacios verdes y servicios públicos, la cual se ubicará fuera del desarrollo en el lugar que autorice, tanto la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, como el propio Municipio. Esta área de donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

Asimismo, cederá al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 423.00 M². (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO CERO METROS CUADRADOS), la cual se ubicará fuera del desarrollo y se utilizará de conformidad con lo previsto en los Artículos 44 Fracción VI Inciso A) y 52 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el Artículo 55 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El Titular del Conjunto Urbano, podrá cumplir la obligación de ceder el área de donación al Estado de México, a través de la aportación en numerario al "Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional", en la proporción que resulte conforme al estudio de valores unitarios del suelo que emita el Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, de acuerdo a las Reglas de Operación del Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización que deberán entregarse al Municipio, a satisfacción del mismo y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, en una superficie de 4,193.00 M² (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO CERO METROS CUADRADOS) que será destinada para vías públicas del desarrollo conforme a los Artículos 50 Fracción VI Inciso A) y 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Asimismo, se instalará un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el Conjunto Urbano.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas con material que permita la filtración pluvial, conforme a los dictámenes en materia de impacto ambiental y/o de servicios de agua y drenaje, que emita la Secretaría de Ecología, la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huehuetoca, así como con el que determine la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), respectivamente.
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores con material que permita la filtración pluvial, conforme a los dictámenes en materia de impacto ambiental y/o de servicios de agua y drenaje, que emita la Secretaría de Ecología, la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huehuetoca, así como con el que determine la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), respectivamente.
- G) Jardinería y forestación de acuerdo al Dictamen de Impacto Ambiental que emita la autoridad correspondiente en razón del proyecto arquitectónico que se presente.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías públicas, andadores y plazas.
- I) Señalamiento vial vertical y horizontal.

Las obras referidas deberán observar lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al Conjunto Urbano, conforme lo determine la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), según la ratificación o modificación de su Dictamen expedido en Oficios Nos. 206B10000/FAC/164/2008 y 206B10000/FAC/58/2009 del 15 de octubre del 2008 y 17 de abril del 2009; el mismo dictamen expedido mediante Oficios Nos. PMH/DAP/CAVC/439-2007; PMH/DAP/CAVC/619/2007; PMH/DAP/CAVC/000-2007; PMH/DAP/CAVC/400/2008 y PMH/DAP/CAVC/560/2008 de fechas 6 de agosto, 21 y 24 de noviembre, todos éstos del 2007; 8 de septiembre y 2 de diciembre, ambos del 2008 deberán ser sometidos a la consideración del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huehuetoca, para su ratificación o modificación en su caso.

VIALIDAD. Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, según lo determine el dictamen que expida la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, mediante la ratificación o modificación de su Oficio No. 2101A000/1351/2008 de fecha 16 de mayo del 2008.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los Artículos 57 Fracción III, 58 y 60 Fracciones I y II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las siguientes obras de equipamiento que corresponderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican; debiendo considerar en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, así como las disposiciones del Artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

- A) **DOS AULAS DE ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA** en una superficie de terreno de 580.00 M² (QUINIENTOS OCHENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 216.00 M² (DOSCIENTOS DIECISÉIS PUNTO CERO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 2 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros) con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Servicio de Cooperativa.
- Intendencia.
- Bodega.
- Núcleo de servicio sanitario, con el siguiente número de muebles:
 Alumnos hombres: 2 excusados (1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (1 para personas con capacidades diferentes), 1 mingitorio y 1 tarja por núcleo.

Alumnos mujeres: 2 excusados (1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.

Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de altura de 2.50 metros, con fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 2 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes) más 1 para la Dirección.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Media Cancha de baloncesto de 7.65 x 14.35 metros como mínimo, (podrá localizarse en el área de plaza cívica).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos,
- Cisterna con capacidad de 2.00 M³.

B) JARDÍN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.

JARDÍN VECINAL de 1,128.00 M² (UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PUNTO CERO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

ZONA DEPORTIVA de 676.80 M² (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Media multicancha de 11.00 x 15.00 metros mínimo.
- Áreas de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes que incluyan (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), de la superficie del terreno, así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con dos cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

JUEGOS INFANTILES de 451.20 M² (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Área con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrios.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

- C)** Para cumplir con lo previsto en el Artículo 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, pagará al Gobierno del Estado de México, el costo total de las obras de Equipamiento Urbano Básico conforme a lo siguiente:

No.	EQUIPAMIENTO	COSTO
1	Básico de 29.61 m2 de construcción	\$481,944.68
	TOTAL	\$481,944.68

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento conforme lo establecen los Artículos 62 y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria o secundaria, debiendo considerar 2 para zurdos por aula y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, en el aula de escuela primaria o secundaria.

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México. Debiendo obtener la Autorización correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

TERCERO.

Con fundamento en el Artículo 42 Fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su Titular deberá dar debido cumplimiento a las siguientes disposiciones, previa ratificación o rectificación de las mismas ante las Autoridades correspondientes:

“**Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje**”, expedida por la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huehuetoca, Estado de México, en Oficios Nos. PMH/DAP/CAVC/439-2007, PMH/DAP/CAVC/619/2007, PMH/DAP/CAVC/000-2007, PMH/DAP/CAVC/400/2008, PMH/DAP/CAVC/560/2008 de fechas 6 de agosto, 21 y 24 de noviembre, todos éstos del 2007; 8 de septiembre y 2 de diciembre, ambos del 2008 y así mismo por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) en Oficios Nos. 206B10000/FAC/164/2008 y 206B10000/FAC/58/2009 del 15 de octubre del 2008 y 17 de abril del 2009, respectivamente.

“**Dictamen Sobre Riesgos**”, expedido por la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, en Folio No. CV-023/2008 de fecha 15 de abril del 2008, mismo que se complementa con el Oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-4809/2008 de fecha 13 de octubre del 2008.

“**Autorización en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental**”, expedida por la entonces Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, en Oficios Nos. 212130000/DGOIA/RESOL/149/07, 212130000/DGOIA/OF/1079/08 y 212130000/DGOIA/OF/1989/08, de fechas 14 de mayo del 2007, 26 de mayo y 3 de septiembre del 2008, respectivamente.

“**Dictamen de Incorporación e Impacto Vial**”, expedido por Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, en Oficio No. 2101A000/1351/2008 de fecha 16 de mayo del 2008.

“**Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica**”, expedida por la Gerencia de la División Metropolitana Norte de Luz y Fuerza del Centro en Oficio No. 530000-0334-09 de fecha 19 de febrero del 2009.

CUARTO.

Con base en lo establecido en el Artículo 50 Fracciones VI Inciso K) y VII Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 120 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, para que se exhiba a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo presentar en un plazo de seis meses contados a partir de la publicación del presente acuerdo, los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos **SEXTO, SÉPTIMO y NOVENO** de este Acuerdo, conforme lo establece el Artículo 65 Fracción I, del citado Ordenamiento.

QUINTO.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 50 Fracciones VI Inciso I) y VII Inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorga el plazo de 12 meses, contados a partir de la fecha de autorización correspondiente a la continuación de las obras de urbanización y equipamiento, a que se refiere el párrafo anterior, para que termine y entregue a la autoridad Municipal y/o Estatal correspondiente, a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, la totalidad de las obras que se mencionan en este Acuerdo.

SEXTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, con fundamento en lo previsto por los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 50 Fracciones VII Inciso A) y VIII Inciso B) y 68 Fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado Ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, una fianza o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$7,994,341.37 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.)**.

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, según correspondan, tales como: pozo profundo de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, así como de las obras de infraestructura primaria de incorporación vial correspondientes, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fijación del monto de las mismas por la autoridad correspondiente, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 50 Fracciones VII Inciso A) y VIII Inciso B) y 68 Fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SÉPTIMO.

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 50 Fracción VIII Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el Artículo 81 Fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la cantidad de **\$79,943.41 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 1% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, a través de la Dirección General de Operación Urbana.

Pagará asimismo el costo de los derechos de supervisión de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como: líneas de conducción de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, debiendo acreditar el pago ante la Dirección General de Operación Urbana, previo a la ejecución de las mismas.

De igual forma, pagará el costo de **supervisión** de las obras de infraestructura primaria de incorporación vial, señaladas en el respectivo dictamen de incorporación e impacto vial, el cual será determinado por la Dirección General de Operación Urbana, debiendo acreditar dicho pago ante la misma Dependencia, previa ejecución de las mismas.

Conforme a lo dispuesto por los Artículos 118 y 119 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huehuetoca, por concepto de impuesto por la Autorización del Conjunto Urbano, la cantidad de **\$135,809.22 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 22/100 M.N.)**, cantidad que resulta de la cuota de 11.4 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que asciende a 84.49 por las 141 viviendas de modalidad Interés Social previstas en este desarrollo.

OCTAVO. Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas o departamentos de modalidad interés social serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 369,346.00 pesos y menor o igual a 480,151.00 pesos, norma que igualmente deberán observar los adquirentes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el Artículo 137 Bis Fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huehuetoca los derechos correspondientes, por el control para el **establecimiento de los sistemas de agua potable** la cantidad de **\$59,136.69 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.)**, cantidad que resulta de la cuota de 0.0445 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que asciende a 84.49 por los 15,728.66 M2 que corresponde a la superficie a desarrollar, y por el **control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de **\$65,781.26 (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.)**, cantidad que resulta de la cuota de 0.0495 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que asciende a 84.49, por los 15,728.66 M2 que corresponde a la superficie a desarrollar.

Pagará asimismo los derechos por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Huehuetoca, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los Artículos 5.38 Fracción X Inciso H) del Código Administrativo del Estado de México; 50 Fracción VI Inciso L) y 68 Fracción II de su Reglamento.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DÉCIMO PRIMERO.

En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos **SEXTO** y **SÉPTIMO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEGUNDO.

Atendiendo al Artículo 5.38 Fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México; 65 y 66 Fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta de Lotes o Áreas Privativas, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del desarrollo, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará proporcionalmente al avance de las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria. Un primer permiso por el 50% a la obtención de la continuación de las obras y los siguientes por un 25%, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de Lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los Lotes sólo podrá efectuarse cuando estén dotados de obras terminadas de urbanización y equipamiento y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica, conforme lo dispone el Artículo 42 Fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO.

Conforme al Artículo 5.38 Fracción XI Incisos a) y c) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de Autorización, el Titular de la Autorización, así como sus Causahabientes y/o Compradores de Lotes en Bloque.

DÉCIMO CUARTO.

El Diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 8 de mayo del 2009, por el cual se Autoriza el referido Conjunto Urbano, queda subsistente en todas y cada una de sus partes en lo que no se contraponga con el presente Acuerdo, el cual seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMO QUINTO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de los Lotes, así como en la publicidad comercial del Conjunto Urbano, el tipo y denominación, fechas de emisión y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente Acuerdo de Autorización, así como la autoridad que lo emite, de conformidad con el Artículo 5.38 Fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y Artículos 50 Fracción VI Inciso F) y 65

Fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes Planos de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de Lotes.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el Artículo 5.38 Fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Conjunto Urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

En los Lotes del desarrollo, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso del suelo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5.56 Fracción V último párrafo del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de los Lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la Lotificación consignada en el Plano de Lotificación anexo a esta Autorización.

Deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de Lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Huehuetoca, de conformidad con lo establecido por el Artículo 42 Fracción IV y 50 Fracción VI Inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el Artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGÉSIMO.

Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 50 Fracción VI Inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir el presente Acuerdo y el correspondiente Plano de Lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Acuerdo surta sus efectos, es decir, un día después de la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

Deberá colocar en el término de 30 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción, en un murete situado en el acceso principal, en lugar visible al público, una placa metálica de 2 por 1.50 metros, que cite el tipo y denominación del Conjunto Urbano, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del Conjunto Urbano, así como la autoridad que lo emite, conforme lo dispone el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de Autorización **no habilita** a su Titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

**VIGÉSIMO
TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización **surtirá sus efectos legales** el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los Artículos 5.38 Fracción X Inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha publicación tendrá efectos de notificación. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Lotificación, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de ubicación del Desarrollo.

**VIGÉSIMO
CUARTO.**

El presente Acuerdo de Autorización deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN XIV, 38 BIS, FRACCIONES I, III, IV, V, VI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 13, 16 FRACCIÓN III Y 24 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO; 9 Y 10 FRACCIÓN I, IV, XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y

CONSIDERANDO

Que el veintisiete de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.

Que el veinticuatro de abril del dos mil diecisiete, en cumplimiento al orden Constitucional Federal, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 202, mediante el cual se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de adecuar el orden normativo en la Entidad, en relación con el Sistema Nacional Anticorrupción, estableciendo un nuevo modelo institucional orientado a mejorar los procedimientos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, con lo que se crea el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el treinta de mayo del dos mil diecisiete, prevé entre sus principios rectores, la transparencia y la rendición de cuentas del servicio público.

Que uno de los mecanismos para verificar el cumplimiento de los citados principios, lo constituyen los dictámenes que emiten auditores externos a los estados financieros de los organismos auxiliares y fideicomisos, cuya designación y remoción, así como el normar y controlar su actividad, se encuentra conferida a la Secretaría de la Contraloría, en términos de lo establecido en el artículo 38 Bis fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que el artículo 24 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, establece que, en cada uno de los organismos auxiliares, habrá por lo menos un auditor externo designado por la Secretaría de la Contraloría.

Que la facultad descrita se encuentra alineada al numeral "5.5.3 ESTRATEGIA: Coordinar acciones de transparencia en la atención de observaciones y recomendaciones emitidas por entes externos de fiscalización", así como a sus correspondientes líneas de acción, del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023.

Que el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría prevé que el Secretario, para la mejor organización y desarrollo de sus funciones podrá delegar cualquiera de sus atribuciones, con excepción de aquéllas que por disposición de ley o reglamentaria sean indelegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, es necesario delegar en favor del Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México las atribuciones que se indican, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN FAVOR DEL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se delegan en el Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría, las atribuciones siguientes:

- I. Previo acuerdo con el Secretario de la Contraloría, establecer las normas para la designación y remoción de los auditores externos y organismos auxiliares y fideicomisos, así como para controlar su actividad.
- II. Designar y remover a los auditores externos de los organismos auxiliares y fideicomisos y controlar su actividad.

SEGUNDO. La delegación de las atribuciones a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Secretario de la Contraloría.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA**JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL
(RÚBRICA).**



MUNICIPIO
CAPULHUAC

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2019



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS
----------	-------------------------------------

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019

PROYECTO		DEFINITIVO		
		<input checked="" type="checkbox"/>		
ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE CAPULHUAC				No. 70
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2018	RECAUDADO 2018	PRESUPUESTADO 2019
8110	4000 LEY DE INGRESOS ESTIMADA	120,427,606.00	112,705,267.77	139,588,169.00
8110	4100 Ingresos de Gestión	12,252,841.00	18,497,117.70	10,642,698.00
8110	4110 Impuestos	5,934,293.00	5,777,417.36	6,115,297.00
8110	4120 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
8110	4130 Contribuciones de Mejoras	73,090.00	11,689.00	15,900.00
8110	4140 Derechos	4,771,300.00	11,208,443.00	4,167,961.00
8110	4150 Productos de Tipo Corriente	1,377,918.00	1,483,566.34	319,240.00
8110	4160 Aprovechamientos de Tipo Corriente	96,240.00	16,002.00	24,300.00
8110	4170 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00
8110	4190 Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00
8110	4200 Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	108,105,888.00	94,034,500.18	128,846,594.00
8110	4210 Participaciones y Aportaciones	108,105,888.00	94,034,500.18	128,846,594.00
8110	4211 Participaciones	74,382,104.00	62,195,394.18	89,666,057.00
8110	4212 Aportaciones	33,723,784.00	32,839,106.00	39,180,537.00
8110	4213 Convenios	0.00	0.00	0.00
8110	4220 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00
8110	4300 Otros Ingresos y Beneficios	68,877.00	173,649.89	98,877.00
8110	4310 Ingresos Financieros	68,877.00	173,649.89	98,877.00
8110	4320 Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
8110	4330 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
8110	4340 Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
8110	4350 Ingresos Extraordinarios	0.00	0.00	0.00
8110	4390 Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00

DR. REFUGIO FUENTES RIVAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. IRMA REYES HERNÁNDEZ
SINDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

LIC. MARIO HERNÁNDEZ CEREZERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C. FULGENCIO LÓPEZ CRUZ
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

FECHA DE ELABORACIÓN:

DÍA	MES	AÑO
22	02	2019

MUNICIPIO
CAPULHUAC

**SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE
MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2019**



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM 04d CARATULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

PROYECTO		DEFINITIVO		
		<input checked="" type="checkbox"/>		
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE CAPULHUAC				No. 68
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2018	EJERCIDO 2018	PRESUPUESTADO 2019
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	120,427,606.00	144,284,131.97	139,588,169.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	60,222,123.00	67,848,207.31	66,381,204.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,133,900.00	6,431,648.28	6,671,901.00
3000	SERVICIOS GENERALES	8,238,936.00	14,511,096.00	15,547,568.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,692,250.00	9,321,543.30	10,319,033.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	970,904.00	534,800.00	1,421,127.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	21,682,165.00	25,386,895.29	19,373,319.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	19,487,328.00	20,249,941.79	19,874,017.00

DR. REFUGIO FUENTES RIVAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. IRMA REYES HERNÁNDEZ
SINDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

LIC. MARIO HERNÁNDEZ CEREZERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C. FULGENCIO LÓPEZ CRUZ
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

FECHA DE ELABORACIÓN:

DÍA	MES	AÑO
22	02	2019

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 104/2019, JUAN RAMÓN CORO BRACCCHINI, promueve en su carácter de Apoderado Legal de KATYA ELIZOLDO BEREZOWSKY, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del terreno de labor ubicado en: Santiago Coaxutenco, perteneciente al Municipio de Tenango del Valle, conocido como las cruces en el paraje denominado los cruzados, camino a San Juan a Calimaya, México; cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 21.15 metros con Armando Xavier Álvarez Díaz; al sur: 32.37 metros y colinda con carril saca cosechas, actualmente camino a San Juan a Calimaya; al oriente: 41.80 metros colinda con servidumbre de paso privada, que da al camino de San Juan a Calimaya; y al poniente: 17.30 metros y colinda con María Elena Serrano Ayala. Con una superficie total aproximada de 624.42 m2 (seiscientos veinticuatro punto cuarenta y dos metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1025.-5 y 8 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2135/2016.

CITACION: Se hace del conocimiento a MARTIN NAJERA VARGAS que la señora NORMA GONZÁLEZ AMADOR, ha promovido ante este Juzgado, número de expediente 2135/2016, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE AUSENCIA) del señor MARTÍN NÁJERA VARGAS; solicita se conceda a NORMA GONZÁLEZ AMADOR el nombramiento de Representante del mismo y se declare su AUSENCIA.

HECHOS: NORMA GONZÁLEZ AMADOR, se encuentra casada con MARTÍN NÁJERA VARGAS; procrearon dos hijos de nombres MARTIN DAVID Y DANIEL de apellidos NÁJERA GONZÁLEZ; su último domicilio fue el ubicado en Calle Lerdo de Tejada número 24, Barrio San Juan, Municipio de Coyotepec, Estado de México, C.P. 54660. Manifiesta que el señor MARTÍN NÁJERA VARGAS, se encontraba laborando como chofer de la Empresa "SERVICIO INCORA S.A. DE C.V."; siendo asaltado y del cual desde el día catorce de diciembre de dos mil diez, se ignora su paradero. Con fundamento en los artículos 4.341 y 4.348 del Código Civil y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se ordena la citación de MARTIN NÁJERA VARGAS, por medio de la publicación de tres edictos, que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas electrónicas de Poder Judicial del Estado de México, del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, llamándole por tres ocasiones consecutivas y mediando entre

ellas un lapso de diez días naturales, sin costo para la promovente; para que MARTIN NAJERA VARGAS, cuyo paradero se desconoce, se presente a este Juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contador a partir del día siguiente al de la última publicación. Hecho que sea, se acordará lo conducente a la declaración provisional de ausencia solicitada.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS DE DIEZ DÍAS NATURALES ENTRE ELLAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

Fecha del auto 14 catorce de diciembre 2018 dos mil dieciocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Liliana Margarita Shomar Bahena.-Rúbrica.

658.- 14, 25 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**
**EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA ESPECIALIZADA
 SATELITE S.A. DE C.V.**

Se hace saber que MARIA GUADALUPE VELÁZQUEZ DE CORONA Y MAURILIO CORONA VALENCIA, promueve juicio ORDINARIO CIVIL, radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 33/2018, en ejercicio de la acción de CANCELACION DE HIPOTECA reclamando las siguientes Prestaciones: I) La declaración judicial que decrete la CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA constituida para garantizar las obligaciones derivadas de un Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado en escritura pública número 54940, de fecha 27 de mayo de 1980, pasada ante la fe del notario público número 58 del Distrito Federal. II) En consecuencia de lo anterior, se gire el oficio correspondiente al DIRECTOR DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, para que proceda a la cancelación de la hipoteca antes señalada, y por los bienes inmuebles de nuestra propiedad que se describirán en el hecho uno. Por auto de cinco de diciembre de dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LICENCIADO MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO, ejecutor en funciones de Secretario del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintidós días de enero del año dos mil diecinueve. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cinco (05) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO.-RÚBRICA.

738.-18, 27 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Personas a emplazar: FERNANDO R. CHÁVEZ CERECEDO, MARIA DE LOURDES VIDAL y FOMENTO DEL CRÉDITO MEXICANO S.A.

Que en los autos del expediente 837/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MANUEL VEGA CASAS en contra de FERNANDO R CHÁVEZ CERECEDO, MARIA DE LOURDES VIDAL y FOMENTO DEL CRÉDITO MEXICANO S.A. tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha veinticinco de enero y treinta y uno de enero ambos de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que ha operado en mi favor la USUCAPION y en consecuencia de ello me he convertido en propietario del inmueble identificado como LOTE DE TERRENO 9, DE LA MANZANA IV, COLONIA VISTA DEL VALLE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, mismo que actualmente se identifica como el ubicado en AVENIDA PASEO DE LOS BOSQUES, también conocida como AVENIDA PASEO DE BOSQUES, NÚMERO TREINTA Y DOS, LOTE 9, MANZANA IV, COLONIA VISTA DEL VALLE SECCIÓN BOSQUES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, lo anterior toda vez que lo he poseído por más de 10 años a la fecha en forma pacífica, continua, pública de mala fe y en carácter de propietario; B) La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio me sirva de título de propiedad y sea inscrita en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, como legítimo dueño, ya que el inmueble aparece inscrito bajo el folio real electrónico número 00084130 a nombre de FOMENTO DEL CRÉDITO MEXICANO S.A., lo que se acredita con el certificado de inscripción correspondiente de fecha 3 de mayo del 2018, expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; C) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Me fundo para ello en los siguientes

HECHOS:

Como lo acredito con la copia certificada del contrato de compraventa celebrado entre el suscrito MANUEL VEGA CASAS en carácter de comprador y FERNANDO R. CHÁVEZ CERECEDO, MARIA DE LOURDES VIDAL en su carácter de vendedores, en fecha 10 de febrero de 2005, el suscrito adquirí el inmueble antes descrito, asimismo se estipuló en dicho contrato como precio total de la compraventa la cantidad de \$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron liquidados en su totalidad y en efectivo al momento de la firma del referido contrato. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el suscrito he tenido en posesión el inmueble materia del presente juicio desde la fecha en que se celebró el contrato de compraventa, y en poseído en carácter de dueño, en forma pacífica, pública, continua en mi carácter de propietario y de mala fe por más de 10 años. Ahora bien, es importante resaltar que en fecha 10 de diciembre de 2013, el suscrito promoví Juicio Ordinario Civil de usucapión de buena fe en contra de FERNANDO R. CHÁVEZ CERECEDO, MARIA DE LOURDES VIDAL y FOMENTO DEL CRÉDITO MEXICANO S.A., radicándose en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México bajo el expediente 672/2013, derivado de lo anterior solicité se girara oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los, Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, a efecto de realizar la anotación preventiva de la demanda correspondiente sin embargo el mismo instituto en

fecha 20 de agosto de 2014 me informa que ya existía una anotación preventiva de demanda diversa relativa al expediente 40/2013 relativa al Juicio Ordinario Civil promovida por MIGUEL ÁNGEL CARRASCO PÉREZ en contra de FERNANDO R. CHÁVEZ CERECEDO, MARIA DE LOURDES VIDAL y FOMENTO DEL CRÉDITO MEXICANO S.A.; por lo que después de ser llamado a juicio en dicho expediente, el recaído bajo el número 672/2013 se acumula al expediente 40/2013 por tratarse de juicios en los que existía conexidad de causa. Una vez agotadas todas las etapas procesales, en fecha 22 de junio de 2017 se resuelven definitivamente los autos de la cual se desprende que se tuvo por acreditado que el suscrito tengo en posesión el inmueble objeto de la Litis desde hace más de diez años, no obstante dichos juicios se resolvieron en el sentido de que MIGUEL ANGEL CARRASCO PÉREZ y el suscrito MANUEL VEGA CASAS no acreditamos los elementos de la acción de usucapión que intentamos, por ende se absolvió a los demandados, atento a lo anterior promovimos recurso de apelación contra dicha resolución, mismo que al resolverse se concluye que se tiene por acreditada posesión de mala fe con la que el suscrito he detentado el inmueble objeto de la litis, esto por considerar que existía un vicio en el contrato de compraventa de fecha 10 de febrero de 2005, documento mediante el cual el suscrito entré en posesión de dicho bien inmueble, precisándose que el Tribunal de Alzada estaba impedido para conocer de oficio respecto la mala fe de mi posesión. Motivo por el cual me veo en la imperiosa necesidad de ocurrir a su señoría en la presente vía, dada la cantidad de mi posesión por más de 10 años, la cual ha sido de mala fe y la cual se encuentra debidamente acreditada con las resoluciones dictadas dentro de los expedientes 40/2013 Y 672/2013.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FERNANDO R. CHÁVEZ CERECEDO, MARIA DE LOURDES VIDAL y FOMENTO DEL CRÉDITO MEXICANO S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.- Validación el veinticinco de enero y treinta y uno de enero ambos de dos mil diecinueve, se dictaron unos autos que ordenan la publicación de edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

322-A1.-18, 27 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 E D I C T O**

EMPLÁCESE A: GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERAN.

Que en los autos del expediente número 16/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPIÓN), promovido por RAFAEL JIMENEZ SUAREZ, en contra de GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERAN, por auto dictado en fecha treinta de junio del año dos mil quince; se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERAN, ordenándose la publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en el diverso denominado "EL RAPSODA", "OCHO COLUMNAS" o "DIARIO AMANECER" de circulación de esta Entidad y en el

“BOLETÍN JUDICIAL”, y que contendrá una relación sucinta de la demanda. La cual se hace consistir en las siguientes prestaciones:

A) DE GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERAN, LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPIÓN, que ha operado en mi favor respecto de la fracción de terreno identificada como lote 12, manzana 2B, Colonia Francisco I. Madero, mismo que formo parte del Rancho “LA COLMENA” o “SAN ILDEFONSO”, ubicado en “CADA VIEJA”, “CASA BLANCA” (hoy Cuarta Cerrada de Allende) Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. El cual se encuentra inscrito bajo la partida 132, volumen 15, Libro Primero, Sección Primera, con fecha 22 de Febrero de 1960, a favor de GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERAN.

B) LA CANCELACIÓN parcial de la inscripción que se encuentra a favor de GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERAN bajo la partida Número 132, Volumen 15, Libro Primero, Sección Primera, con fecha 22 de Febrero de 1960, respecto de la Fracción de terreno identificada como lote 12, Manzana 2B, Colonia Francisco I. Madero que formo parte del Rancho “LA COLMENA” O “SAN ILDEFONSO, ubicado en “CASA VIEJA”, “CASA BLANCA” (hoy Cuarta Cerrada de Allende) Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

C) En su momento procesal oportuno reclamo la INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA dentro del presente juicio, respecto de la Fracción de terreno identificada como lote 12, Manzana 2B, Colonia Francisco I. Madero, que formo parte del Rancho “LA COLMENA” o “SAN ILDEFONSO”, ubicado en “CASA VIEJA”, “CASA BLANCA” (hoy Cuarta Cerrada de Allende) Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

D) De mis Codemandados el pago de gastos y costas procesales que genere el presente juicio.

Deberá presentarse el demandado en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día seis del mes de julio del año dos mil quince.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 30 de junio del 2015.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

314-A1.- 18, 27 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos relativos al procedimiento en VÍA DE APREMIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ARELLANO TREJO BEATRIZ Y JARAMILLO RODRÍGUEZ JAVIER, expediente 200/2017; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de esta Ciudad de México ordeno sacar a REMATE EN PRIMER ALMONEDA, el bien inmueble materia del juicio identificado como VIVIENDA UNO, LOTE VEINTIDOS, MANZANA VEINTISÉIS, SECTOR ONCE, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO, “LOS HÉROES” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL

PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para que tenga verificativo la misma se señalan Diez Horas con Treinta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO “DIARIO DE MÉXICO”, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y TODA VEZ QUE EL DOMICILIO SE ENCUENTRA FUERA DE ESTA JURISDICCIÓN, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN DICHA ENTIDAD, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESE JUZGADO Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE LOS EDICTOS ORDENADOS EN AUTOS.-SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO SEXTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARÍA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

878.- 26 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 213/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, promovido por JOSÉ VARGAS GUZMÁN, en contra de PEDRO VALDEZ CHÁVEZ; el Juez del conocimiento por autos de fechas quince de octubre dos mil dieciocho y veintiocho de enero de dos mil diecinueve, ordenó emplazar por medio de edictos a PEDRO VALDEZ CHÁVEZ, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A) La declaración de que tiene mejor derecho que el demandado para poseer la casa y terreno ubicado en una fracción del predio denominado “El Tepozán” ubicado en calle Camino Real sin número (hoy División del Sur) Barrio de Santa Ana, perteneciente a San Francisco Magú, Municipio de Villa Nicolás Romero; B) La restitución de la posesión de la casa y terrenos mencionados; C) El pago de daños y perjuicios originados por la posesión del demandado; D) El pago de los gastos y costas que origine el juicio. HECHOS. Que el día ocho de enero del año dos mil, el actor adquirió por medio de contrato de cesión de derechos la casa y terrenos precisados en la prestación A) y dicho contrato se anexa al presente en original como documento base de la acción, siendo los testigos de la citada cesión los señores Avelino Ricardo Antonio y Martina Barreto Lugo, manifestando que la testigo Martina Barreto Lugo falleció el cinco de enero de dos mil diecisiete, como consta con el acta de defunción que se anexa con el número 2; que el terreno denominado “El Tepozán” antes de ser segregado la fracción objeto de este juicio, media y colindaba de la siguiente forma: AL NORTE: 43.20 metros con Camino Real; AL ORIENTE: 51.60 metros con Rafael Nieto; AL SUR: 25.00 metros con Ambrosio Jesús; y AL PONIENTE: En dos tramos de 14.30 metros uno y el otro de 28.00 metros con Francisco González; que el señor Adolfo Nieto Osnalla manifestó en las declaraciones estipuladas en el documento base de acción, que su cedente Félix Nieto Osnalla segregó una fracción del predio “El Tepozán” y que esa fracción la adquirió por medio

de dicha cesión, misma fracción que el actor adquirió y que es el objeto del juicio, fracción que mide y colinda de la forma siguiente: AL NORTE: 11.00 metros con Camino Real hoy División del Sur; AL ORIENTE: 51.60 metros con propiedad privada; AL SUR: En dos tramos de 10.00 metros cada uno, con Ambrosio de Jesús; y AL PONIENTE: En dos tramos de 17.00 metros uno y el otro de 28.00 metros con propiedad privada; como se acredita con el plano levantado por el Ingeniero y Arquitecto Alfonso Berruecos Pineda, que se anexa con el número 3; que desde la fecha que adquirió el inmueble referido, tomó posesión del mismo, y conservó dicha posesión hasta el diez de abril de dos mil nueve; que en virtud de que construyó otra casa habitación en otro terreno de su propiedad para vivir al lado de su familia, por lo cual ofreció en venta la casa y terreno materia de este juicio; que es el caso que a fines del año dos mil quince, se presentó al domicilio donde se encuentra ubicado el predio controvertido y el demandado PEDRO VALDEZ CHÁVEZ, del interior del predio de su propiedad le manifestó que el predio es suyo y que tiene documentos que lo acreditan, por tal motivo reclamó al demandado el hecho del despojo de que lo hizo víctima y argumentó tener derecho a la posesión del inmueble de su propiedad; que a pesar del tiempo transcurrido no ha logrado que el demandado le entregue la casa y terreno mencionados, por lo que se ve en la necesidad de demandar en la forma y términos que lo hace; que además le han ocasionado daños y perjuicios, consistentes en el deterioro que ha sufrido el inmueble desde la fecha en que tomó posesión del demandado hasta el día en que se le restituya el predio y construcciones, consistentes los perjuicios en lo que ha dejado de percibir por concepto de intereses de la suma en que se iba a vender el inmueble y que ascendía a la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), intereses que deberán calcularse desde el día en que el demandado tomó posesión de la casa y hasta la fecha en que se le restituya la posesión de la misma. Se dejan a disposición del demandado PEDRO VALDEZ CHÁVEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en Huixquilucan, México, a los cinco días de febrero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

316-A1.- 18, 27 febrero y 8 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 155/2019, que se tramita en este Juzgado, SARA MIGUEL TRUJILLO y ALONSO DANIEL BRETON MUÑOZ, promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México, actualmente calle el Arroyo sin número, en Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORPONIENTE.- 79.70 metros, con ANTONIO ARANA COLÍN, AL NORORIENTE: 63.41 metros, con JOSÉ DE JESÚS CALDERÓN OJEDA; AL SURORIENTE: 82.88 metros y colinda con ALONSO DANIEL BRETON MUÑOZ y SARA MIGUEL TRUJILLO; AL SURPONIENTE: En dos líneas, la primera de 15.00 metros, con camino; y la segunda de 48.66 metros, con Andrea Calderón Miguel y Marcela Bretón Muñoz. Con una superficie aproximada 5,095.48 metros cuadrados. (Cinco mil noventa y cinco metros cuadrados). Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietarios, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en

términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, dieciocho de febrero del dos mil diecinueve.-DOY FE

FECHA DE VALIDACION 18 DE FEBRERO DE 2019.-
 CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: LIC. LUCIO LOPEZ GARCIA.-FIRMA.-RÚBRICA.

1017.- 5 y 8 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1757/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por PORFIRIO HONORINO SALAS GUERRERO, respecto del inmueble ubicado en CAMINO A LOS CHIRINOS, SIN NÚMERO, PARAJE "CERRO DEL PESQUEZO", SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 170.28 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.33 METROS, ANTES CON FERNANDO BARRAGÁN LÉAUTAUD, ACTUALMENTE MARÍA ELENA IMELDA GARCÍA BOBADILLA, AL SUR: 28.14 METROS CON RICARDO GONZÁLEZ CABRERA, AL ORIENTE: 6.36 METROS, CON PORFIRIO HONORINO SALAS GUERRERO, AL PONIENTE: 9.02 METROS CON CAMINO A LOS CHIRINOS. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presentan a deducirlo con los documentos idóneos en términos de Ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de febrero del dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1017.- 5 y 8 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO

En los autos del expediente número 193/2019, el señor ÁLVARO GONZÁLEZ LÓPEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en Barrio de San Joaquín en la Cabecera, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 62.50 metros, antes con lote de propiedad de la señora Candelaria López García ahora Miguel Ángel López López, AL SUR: 62.00 metros, antes con lote de propiedad de la señora Reyna López García ahora Álvaro González López; AL ORIENTE: 19.80 metros, antes con lote de propiedad de la señora Juana Cruz ahora Antonia López Torres y AL PONIENTE: 15.50 metros, antes con lote propiedad del señor Isidro López ahora Benito López Romero; con una superficie total de 1,098.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de seis de febrero de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho

inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Dado en Ixtlahuaca, México, a 07 de febrero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de febrero de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1024.-5 y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En el expediente número 82/2019, SILVANO ENRIQUE RIVERA MENDEZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

A).- Respecto del predio denominado "TEZOMPA" ubicado en POBLADO DE OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO actualmente AVENIDA MIGUEL HIDALGO, SIN NÚMERO POBLADO DE OXTOTIPAC MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el diecinueve (19) de febrero del año dos mil trece (2013) ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe, esto es por más de cinco (05) años, el cual adquirió a través de contrato de compraventa celebrado con el señor JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ESPINOSA, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 3,351.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS MEDIDAS: 1. 20.00 METROS COLINDA CON MOISES VALERIO ACTUALMENTE CON JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ESPINOSA, 2. 57.00 METROS COLINDA CON TELESFORO ESPINOSA GODINEZ ACTUALMENTE CON JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ESPINOSA,

AL SUR: 68.00 METROS COLINDA CON JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ESPINOSA.

AL ORIENTE: 55.40 METROS COLINDA CON JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ESPINOSA.

AL PONIENTE: EN DOS MEDIDAS 1. 28.00 METROS COLINDA CON AVENIDA MIGUEL HIDALGO, 2. 20.00 METROS COLINDA CON MOISES VALERIO ACTUALMENTE JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ESPINOSA.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019), la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1009.-5 y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, se encuentra radicado un expediente número 1402/2018, promovido por SAÚL CRISANTO ORTIZ BORQUEZ, en la VIA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en relación a el inmueble UBICADO EN CALLE CAPULINES ESQUINA CON CALLE EL ARROYO SIN NÚMERO EN LA POBLACIÓN DE CAÑADA DE ALFÉREZ, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDA SU UBICACIÓN COMO CALLE CAPULINES SIN NÚMERO CAÑADA DE ALFÉREZ, MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE: 1.64 metros, con esquina que hacen las calles de Capulines y el Arroyo

ORIENTE: 17.00 metros, 2.75 metros 1.80 metros, con calle Capulines.

SURESTE: Tres líneas de 1.70 metros, 1.73 metros y 2.14 metros antes con propiedad de Gabriel Gutiérrez Reyes. Actualmente con la señora Celia Reyes Neri.

SUROESTE: Dos líneas de 6.97 metros y 11.95 metros, con antes con propiedad de Gabriel Gutiérrez Reyes. Actualmente con la señora Celia Reyes Neri

NOROESTE: 21.32 metros, con Calle Arroyo.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 272.74 DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CON SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, Estado de México a los dieciocho días del mes de Febrero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

1017.- 5 y 8 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1755/2018.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente número 1755/2018, que se tramita en este Juzgado, SARA MIGUEL TRUJILLO Y ALONSO DANIEL BRETON MUÑOZ, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORPONIENTE: 82.88 metros, colinda con Sara Miguel Trujillo y Alonso Daniel Bretón Muñoz.

AL NORORIENTE: 39.22 metros, colinda con José de Jesús Calderón Ojeda.

AL ORIENTE: 50.70 metros, colinda con Camino

AL SURPONIENTE: 13.20 metros, colinda con Área del tanque de Agua.

AL SURORIENTE: 15.99 metros colinda con Área del tanque de Agua

AL NORORIENTE: 14.33 metros con Área del tanque de Agua

AL SUR: 31.50 metros con Camino

AL SURPONIENTE: Dos líneas una curva de 18.00 metros y la segunda de 49.37 metros ambas con camino.

Con una superficie aproximada 5,425.08 metros cuadrados.

A partir de la fecha 3 (tres) de febrero de 2000, SARA MIGUEL TRUJILLO Y ALONSO DANIEL BRETON MUÑOZ, han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecinueve. DOY FE

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO, M. EN D. ALONDRA IVETT DE LA O GONZALEZ.-RÚBRICA.

1017.- 5 y 8 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 904/15, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre acción reivindicatoria, promovido por MA. ANGELINA RODRÍGUEZ GUERRERO en contra de TOMÁS RODRÍGUEZ CHÁVEZ, MANUELA CHÁVEZ CHÁVEZ, MARCELA RODRÍGUEZ CHÁVEZ, JOEL "N" RODRÍGUEZ, IVÁN "N" RODRÍGUEZ, TOMÁS RODRÍGUEZ "N" Y ARMANDO RODRÍGUEZ "N", por auto dictado en fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho, se determinó emplazar por medio de edictos a los codemandados MARCELA RODRÍGUEZ CHÁVEZ, JOEL "N" RODRÍGUEZ e IVÁN "N" RODRÍGUEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La declaración que la actora MA. ANGELINA RODRÍGUEZ GUERRERO tiene pleno dominio sobre tal fracción de terreno que es motivo del presente juicio, consistente en el comercio que se ubica en Cerrada de Querétaro, Número 1, Barrio de Analco, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, área de terreno denominado segunda fracción, que se contiene dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.67 metros con carretera Teoloyucan Huehuetoca; AL ORIENTE: 21.00 metros con propiedad privada; AL SUR: 30.31 metros con propiedad privada y Avenida Cerrada Querétaro y AL PONIENTE: 14.88 metros con ferrocarril central, con una superficie de 528.09 metros cuadrados, dicho comercio está contenido dentro de un

inmueble propiedad de la actora de mayores dimensiones, b).- Se condene a los demandados a la desocupación y entrega del inmueble antes indicado a favor de la suscrita MA. ANGELINA RODRÍGUEZ GUERRERO, con sus frutos y accesiones tanto naturales como artificiales, considerando que la casa se encontraba amueblada y habitada al momento de la intromisión ilegal; c).- Condene a los demandados al pago de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor de la suscrita MA. ANGELINA RODRÍGUEZ GUERRERO, por concepto de daños y perjuicios que a la fecha ha experimentado en mi patrimonio, así como los daños y perjuicios que se sigan originando por la ilegal posesión del inmueble materia del juicio, y d).- El pago de gastos y costas. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que MA. ANGELINA RODRÍGUEZ GUERRERO es legítima propietaria de las dos fracciones de terreno; sin embargo, una fracción de terreno es la que se encuentra en conflicto, la cual se ubica en Cerrada de Querétaro, Número 1, Barrio de Analco, Municipio de Teoloyucan, Estado de México... que es propietaria desde 1998 y desde entonces siempre había ejercido su posesión sin que nadie la interrumpiera, pero que fue perturbada dicha posesión en el mes de diciembre del año dos mil once, cuando el día veintiséis del mes referido, el señor TOMÁS RODRÍGUEZ CHÁVEZ se introdujo a mi casa con terreno sin mi consentimiento, aprovechándose de mi ausencia e impidiendo el acceso a mi casa...; posteriormente, el día ocho de enero del dos mil quince, se introdujeron a mi casa además de TOMÁS RODRÍGUEZ CHÁVEZ las personas siguientes: MANUELA CHÁVEZ CHÁVEZ, MARCELA RODRÍGUEZ CHÁVEZ, JOEL "N" RODRÍGUEZ, IVÁN "N" RODRÍGUEZ, TOMÁS RODRÍGUEZ "N", ARMANDO RODRÍGUEZ "N" habitándola hasta la fecha actual; que desde el día en que se introdujeron al predio dichas personas, hasta la actualidad, tales personas ejercen la posesión sobre la referida área de terreno...; que la posesión que mantiene los demandados la ejercen habitándola como taller mecánico...; y que los demandados siguen poseyendo el área de terreno "cosa litigiosa" que es propiedad de la actora, sin haberles importado en los más mínimo los avisos referidos, así como tomando en cuenta que ellos solo son simples sujetos pasivos del derecho real de propiedad, viéndose la actora en la necesidad de demandarles la presente acción reivindicatoria.

Haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 21 de noviembre del 2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

906.- 27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN Y BANCA CREMI S.A. (ANTES BANCO ABOUMRAD, S.N.C.)

Se hace saber que GARCÍA GALVAN JULIÁN Y MARÍA DE LA LUZ JIMÉNEZ DE GARCÍA Y/O MARÍA DE LA LUZ JIMÉNEZ OROZCO, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL,

radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 61/2015, reclamando las siguientes Prestaciones: a).- La formalización del CONTRATO PRELIMINAR DE COMPRAVENTA de fecha 23 de Agosto de 1978, mediante el otorgamiento y firma de escritura correspondiente. Respecto del predio ubicado en CALLE BOSQUES DE ZAMBIA "NUMERO 63, DE LA MANZANA 68 EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUE DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL; ESTADO DE MÉXICO. b).- Su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, c).- El pago de los gastos y costas que se origine con la tramitación del presente juicio. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos; 1.- Los suscritos en año de 1978 nos interesamos en la compraventa del predio ubicado en CALLE DE BOSQUES DE ZAMBIA NUMERO 63, DE LA MANZANA 68 EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUE DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encontraba en venta por parte de la persona moral denominada PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A. 2.- Respecto de dicho predio había sido instituido un fideicomiso bajo la partida 1450, del Volumen 47, Libro Primero de la Sección Primera de fecha 21 de Mayo de 1978, formalizado con la escritura número 6333 de fecha 24 de Julio de 1969 ante la fe del Notario Público Licenciado MIGUEL CONTRAN RODRÍGUEZ con los siguientes datos: Fideicomitente.- Señora PLIEGO VIUDA DE NORIEGA ELENA, Fideicomisario.- Promotora Habitacional San Juan de Aragón S.A. Fiduciario.- Banco Aboumrad S.A. Propiedad Fracción de Mayor extensión del lote 7 "M" de la fracción Ex Hacienda de Aragón. 3.- Con fecha 23 de Agosto de 1978 se celebró Contrato Preliminar de Compra-venta, respecto del predio ubicado en CALLE DE BOSQUES DE ZAMBIA NUMERO 63, DE LA MANZANA 68 EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUE DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.0 metros con lote 64, AL SUR: en 20.0 metro con lote 62, AL ORIENTE: en 7.0 metros con el lote 42 y 43, AL PONIENTE: 7.0 metros con Bosques de Zambia. Para lo cual la jueza del procedimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de Mayor Circulación de esta Ciudad "El Rapsoda", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado; haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se realizaran por lista y Boletín Judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LICENCIADO MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO, Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los treinta días del mes de enero de dos mil diecinueve. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciséis (16) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-ATENTAMENTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61, DE DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS (2016), EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO.-RÚBRICA.

883.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

C. JUAN EMILIO CRENIER GONZÁLEZ

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 1428/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRGINIA GONZÁLEZ VALENZUELA denunciado por JUAN EMILIO CRENIER GONZÁLEZ, en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, por auto dictado el once de enero de dos mil diecinueve, el Juez ordenó emplazar por edictos a ALEJANDRO Y RAÚL de apellidos CRENIER GONZÁLEZ, por lo que al efecto, se les emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a justificar su derecho a la herencia y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones se realizarán en la lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber a ALEJANDRO Y RAÚL de apellidos CRENIER GONZÁLEZ la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRGINIA GONZÁLEZ VALENZUELA denunciado por JUAN EMILIO CRENIER GONZÁLEZ los hechos:

En fecha dos de junio de dos mil dieciséis falleció la señora VIRGINIA GONZÁLEZ VALENZUELA como se acredita con la copia certificada del acta de defunción respectiva, misma que se acompaña al presente escrito, el último domicilio de la señora VIRGINIA GONZÁLEZ VALENZUELA fue el ubicado en Paseo del Bosque 9806 B, Fraccionamiento Valle Verde, Colonia Juárez, Toluca, Estado de México tal y como consta en el acta de defunción, la señora VIRGINIA GONZÁLEZ VALENZUELA vivió en concubinato con el señor RAÚL CRENIER TORRES, durante dicho concubinato la señora VIRGINIA GONZÁLEZ VALENZUELA procreo a los siguientes hijos: JUAN EMILIO CRENIER GONZÁLEZ nació el treinta y uno de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, tal y como se acredita con el acta de nacimiento correspondiente, ALEJANDRO CRENIER GONZÁLEZ nació el diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, tal y como se acredita con el acta de nacimiento correspondiente, RAÚL CRENIER GONZÁLEZ nació el diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno, tal y como se acredita con el acta de nacimiento correspondiente.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta localidad, en el Boletín Judicial, así mismo, deberá fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal. Edictos que se expiden en la Ciudad de Toluca, México a los veintiocho días de enero del año dos mil diecinueve. DOY FE.-

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA
 PUBLICACIÓN ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-
 ATENTAMENTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS QUINTO
 FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL
 DURÁN LAZCANO.-RÚBRICA.

871.-26 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARGARITA BUENDÍA RODRÍGUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2111/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "TLAXCOAC" ubicado EN EL PUEBLO DE SAN DIEGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros y colinda con FRACC. DE CARMEN VAZQUEZ; AL SUR: 25.00 metros y colinda con PABLO RAMÍREZ; AL ORIENTE: 5.00 metros y colinda con FRACC. DEL MISMO TERRENO (PROPIEDAD DE TELÉFORO DE LA VEGA MILLÁN); AL PONIENTE: 5.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA (AHORA SEGUNDA CERRADA DE EMPEDRADILLO, con una superficie aproximada de 125.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día doce de noviembre del año mil novecientos ochenta y uno 1981, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con TELÉFORO DE LA VEGA MILLÁN, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERMÁN JUÁREZ FLORES.-RÚBRICA.

186-B1.-5 y 8 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EXPEDIENTE NÚM. 2259/2018.

PRIMERA SECRETARIA.

LUZ MARÍA GRANADOS GALVAN, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN por INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble UBICADO EN EL PUEBLO DE CHIPILTEPEC, EN LA CALLE DE BUENAVISTA S/N, EN EL POBLADO DE CHIPILTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.50 metros y colinda con Alfonso de Jesús García; AL SUR: 32.50 metros y colinda con Judith I. Valenzuela Z.; AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con Calle Buenavista; AL PONIENTE: 8.00 metros y colinda con Socorro Cortez. Con una superficie aproximada de 260.00 metros; y que lo posee desde el treinta de noviembre de dos mil dos, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de JORGE ENCISO HERNÁNDEZ.- PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CIRCULAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----DOY FE -----

FECHA DEL ACUERDO: 13 DE DICIEMBRE DE 2018.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

185-B1.-5 y 8 marzo.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO

En los autos del expediente número 54/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN DE DOMINIO promovido por MIRIAM ZAVALA PEREZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el 3 de Julio de 2012 con CARMEN GARCÍA ROJAS QUIEN CONTÓ CON EL CONSENTIMIENTO DE DE SU ESPOSO ALEJANDRO MATEOS MÁRQUEZ, adquirió el inmueble ubicado en lote 16, de la manzana 2, de la calle 20 de Noviembre número 16, en la Colonia Ampliación Palo Solo, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN; con una superficie total de 150.00 m2 (ciento cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 15.00 metros y linda con lote 17 de la misma manzana; AL SUR: 15.00 metros y linda con calle; AL ORIENTE: 10.00 metros y linda con calle; AL PONIENTE: 10.00 metros y linda con lote 15; acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se protocolice ante Notario Público y se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación 24 de enero de 2019.-Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS ALBERTO REYES SILVA.-RÚBRICA.

184-B1.-5 y 8 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1067/2018 se encuentra radicado el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por MARISOL MAYEN MAYEN, radiación que tuvo por acuerdo de fecha veintinueve de noviembre del dos mil dieciocho, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlanepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México, por auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos que contendrá los datos necesarios de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria y con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley, cítese a la autoridad municipal y a los colindantes y a la persona cuyo nombre se expida la boleta predial, hecho lo anterior a petición de parte se señala la fecha en que se desahogara la declaración de los testigos, Hecho 1- Con fecha siete de octubre del dos mil ocho, MARISOL MAYEN MAYEN celebro contrato de comprar-venta con MARÍA LUISA GONZALEZ REYES, la superficie de 67.735 metros cuadrados el ubicado en CALLE FRANCISCO SARABIA NUMERO 19, COLONIA SANTA MARIA NATIVITAS. NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 15.53 metros linda de DELFINA ANAYA MAYEN (Marisol Mayen Mayen), AL SUR en 15.53 metros linda de MARIA LUISA GONZALEZ

REYES, AL ORIENTE en 4.36 metros linda de TERCER SINDICO MUNICIPAL, AL PONIENTE en 4.36 metros linda de MARISOL MAYEN MAYEN.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación diaria a esta Ciudad, se expiden a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho -----
 -----DOY FE-----

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

429-A1.-5 y 8 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente 1066/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARISOL MAYÉN MAYÉN, en el que por auto dictado en fecha trece de noviembre del año dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- Con fecha veintiocho de diciembre del dos mil quince celebré contrato de compraventa con DELFINA ANAYA MAYÉN, respecto del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO SARABIA NÚMERO 19, COLONIA SANTA MARIA NATIVITAS, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO tal como lo a crédito con el contrato de compra referido. 2.- El inmueble que pretendo inmatricular tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- EN 16.85 METROS LINDA CON JESÚS NÚÑEZ JUÁREZ, SUR.- EN 16.85 METROS LINDA CON MARISOL MAYÉN MAYÉN, ORIENTE.- EN 6.95 METROS LINDA CON CALLE FRANCISCO SARABIA, PONIENTE.- EN 6.89 METROS LINDA CON JOSE TRINIDAD MAYÉN ARGUETA, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 115.00 METROS CUADRADOS. 3.- Desde la celebración del contrato de compraventa en comento la suscrita lo vengo poseyendo con las condiciones que la ley señala para convertirme en propietaria del mismo e inscribirlo en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, he estado en posesión de dicho inmueble desde hace más de cinco años a título de propietaria en forma pacífica, pública, continúa, de buena fe, a la vista de vecinos y colindantes. 4.- El inmueble que adquirí y que es materia de esta acción está inscrito catastralmente en el Municipio de Naucalpan, Estado de México a nombre de JUVENTINO BECERRIL BECERRIL, con clave catastral 098-08-691-04-00-0000, lo que acredito con el recibo de pago de predio del año 2018. 5.-El inmueble referido, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, 6.- La suscrita ha tenido la posesión del inmueble de referencia desde la fecha de la celebración del contrato. 7.- Así mismo proporciono los nombre de los colindantes para que los mismos sean notificados siendo los siguientes NORTE.- EN 16.85 METROS LINDA CON JESÚS NÚÑEZ JUÁREZ, SUR.- EN 16.85 METROS LINDA CON MARISOL MAYÉN MAYÉN, ORIENTE.- EN 6.95 METROS LINDA CON CALLE FRANCISCO SARABIA, PONIENTE.- EN 6.89 METROS LINDA CON JOSÉ TRINIDAD MAYÉN ARGUETA; NORTE.- JESÚS NÚÑEZ JUÁREZ CON DOMICILIO EN CALLE FRANCISCO SARABIA NÚMERO 19, SANTA MARIA NATIVITAS, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO; SUR.- NO HAY NOTIFICACIÓN YA QUE LA SUSCRITA SOY ESA COLINDANTE; ORIENTE.- TERCER SINDICO MUNICIPAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO CON PISO, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO; PONIENTE.- JOSÉ TRINIDAD MAYÉN ARGUETA CON DOMICILIO EN CALLE EMILIANO ZAPATA,

NÚMERO 26, COLONIA SANTA MARIA NATIVITAS, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO. ASÍ MISMO SE DEBERA CITAR AL C. JUVENTINO BECERRIL BECERRIL CON DOMICILIO EN CALLE FRANCISCO SARABIA NÚMERO 19, COLONIA SANTA MARIA NATIVITAS, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, YA QUE A NOMBRE DE EL ESTA REGISTRADO CATASTRAMENTE EL INMUEBLE QUE PRETENDO INMATRICULAR. 8.- Por otro lado exhibo constancia del Comisario Ejidal de Naucalpan, Estado de México en donde se observa que el predio propiedad de la suscrita no está sujeto ni afecta al mencionado régimen. 9.- Solicito que se giren los oficios respectivos con los insertos necesarios a las dependencias correspondientes a efecto de que se lleve a cabo la publicación de los edictos, e incluso en la GACETA DEL GOBIERNO. 10.- Dar intervención legal del Ministerio Público que le corresponda. 11.- Así mismo exhibo plano descriptivo de localización del inmueble propiedad de la suscrita y materia de la presente inmatriculación. Ordenándose la publicación de la solicitud en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES DE DOS EN DOS DÍAS, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veinte días de noviembre de dos mil dieciocho. Doy fe.

Validación: El trece de noviembre, ambos del año dos mil dieciocho, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Mary Carmen Flores Roman, Secretario de Acuerdos y firma.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

430-A1.-5 y 8 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 166/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LORENA PICHARDO ESQUEDA, sobre UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN TUCHICUITLAPILCO, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE.- 201.60 METROS, COLINDA CON EUGENIO HERNÁNDEZ Y CALLE; AL SUR.- 134.50, 50.00 Y 11.00 METROS, CON TRES LÍNEAS COLINDA CON PABLO TREJO; AL ORIENTE.- 55.30, 80.00 METROS COLINDA CON CALLE Y CON PABLO TREJO; AL PONIENTE.- 73.70 METROS COLINDA CON ADOLFO RODRÍGUEZ ROBLES. Teniendo una Superficie de 21,540.00 METROS CUADRADOS. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

1023.- 5 y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O DE REMATE**

SECRETARIA "A".

EXP. 547/15.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 547/15, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARACTER DE

FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE CENTRO DE CAPITAL IDENTIFICADO BAJO EL NUMERO 860, EN CONTRA DE MA. SOCORRO MURILLO CASTELLANOS, EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, MEDIANTE PROVEÍDOS DE FECHAS ONCE DE FEBRERO, Y DIECISIETE DE ENERO, AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO VIVIENDA "A" DE LA CALLE PASEO DEL MANGO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 1, DE LA MANZANA SIETE, CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SANTA TERESA III", MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, TENIÉNDOSE COMO PRECIO DE INMUEBLE LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N., SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO, SEÑALÁNDOSE DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA SUBASTA PÚBLICA EN EL LOCAL DE ÉSTE JUZGADO, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.

CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO, TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO" DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CINCO DÍAS HÁBILES ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. JOSÉ ALBERTO BAÑUELOS BEAUJEAN.-RÚBRICA.

1122.-8 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C. V en contra de MARIA ELENA ARCE PEREZ DE DEL CASTILLO Y SERGIO DEL CASTILLO BUENFIL, expediente 52/2016 el C. Juez interino del Juzgado Quincuagésimo Primero de lo Civil dicto un acuerdo veinticuatro de septiembre, audiencia del veintidós de noviembre ambos de dos mil dieciocho y audiencia de remate en primera almoneda del seis de febrero de dos mil diecinueve, que en su parte conducente dicen: A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita, y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, se ordena sacar de nuevo a pública subasta EN SEGUNDA ALMONEDA el Inmueble Identificado como EL DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS, QUE SE LOCALIZA EN EL CUARTO NIVEL DEL EDIFICIO "D", DEL CONJUNTO II, DEL CONDOMINIO VERTICAL DENOMINADO "RESIDENCIAL SANTA CLARA II", MARCADO CON EL NÚMERO 512 DE LA AVENIDA NACIONAL, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN II, COLONIA SANTA CLARA, COATITLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con rebaja

del veinte por ciento de la tasación y que equivale a la cantidad de \$388,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo este el precio de remate para la segunda subasta, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio antes citado, con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.- En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en la secretaria de finanzas de esta Ciudad de México y en el Periódico "LA JORNADA". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios que establezca la legislación del Juzgado exhortado, de siete en siete días facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos, del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el Periódico "LA JORNADA".- SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

1121.-8 y 21 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Expediente número 753/1999, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INMOBIC CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V. en contra de ANTONIO RAMÍREZ ARCEGA Y MARIA DEL ROSARIO SALAZAR ESPINO, EL C. JUEZ DOCTOR JUAN HUGO MORALES MALDONADO DEL JUZGADO 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a catorce de enero del año dos mil diecinueve- - - - A sus autos el escrito de JAIME DE JESUS FERNANDEZ MONDRAGON apoderado de la parte actora, vistas las constancias de autos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 272-G y 684 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, se regulariza el presente procedimiento a efecto de aclarar la parte conducente del auto de fecha siete de enero del año en curso, en los siguientes términos: "...A sus autos el escrito de JAIME DE JESUS FERNANDEZ MONDRAGON apoderado de la parte actora..."; aclaración que forma parte integrante de dicho proveído, para los efectos legales conducentes. Ahora bien, respecto a lo demás solicitado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE

REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO 20, MANZANA 59, COLONIA NUEVA ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 55260, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO que deberán fijarse en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIODICO MILENIO. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comentario en los sitios de costumbre de dicha Entidad, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dichas publicaciones, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. Se concede el término de SESENTA DÍAS para diligenciar el mismo NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. SECRETARIA DE ACUERDOS Licenciada MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- -OTRO AUTO.- -Ciudad de México, a siete de enero del año dos mil diecinueve.- - A sus autos el escrito de MIGUEL OCTAVIO SANCHEZ NUÑEZ apoderado de la parte actora, se tiene por hechas sus manifestaciones y a efecto de proveer respecto a lo solicitado se previene al promovente para que manifieste si se llevó acabo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda ordenada en autos en términos del proveído dictado en audiencia de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil seis, lo anterior tomando en consideración que de constancias de autos no se advierte la misma. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE ENERO DEL AÑO 2019.-
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.-RÚBRICA.

1119.-8 y 21 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 2333/2018.

EDUARDO CORREA RUVALCABA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto de una fracción del inmueble denominado "ALVARADOCO" ubicado en la Calle de

Seminario s/n, Barrio San Sebastián, Municipio de San Andrés Chiautla, Estado de México, CON UNA SUPERFICIE DE 381.42 METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 32.85 metros y linda con PROPIO COMPRADOR; TENIENDO DOS SUR, EL PRIMERO DE 27.00 metros cuadrados y linda con la señora SARA CRECENCIO ANASTACIO y actualmente es el señor MIGUEL ANGEL GALVEZ HUERTA y OTRO DE 5.85 metros con CALLE DEL SEMINARIO; AL ORIENTE: 8.00 metros y linda con el señor JOAQUÍN PONCE; AL PONIENTE: 28.82 metros y linda con el señor MARIO GONZÁLEZ; fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde el año de 1998 a la fecha adquirí una fracción del predio, de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

Validación: Atento a lo ordenado por el auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUÍZ DEL RIO.-RÚBRICA.

207-B1.-8 y 13 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

MARCELINO REYES FIGUEROA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE SILVIA REYES FIGUEROA, bajo el expediente número 1223/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PANTEON SUR NÚMERO OFICIAL 141, PUEBLO DE XALTOCAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 25.00 METROS CON MARIA GUADALUPE GARCIA GUZMAN, AL SURESTE: 25.00 METROS CON LORENZO RIVERO SANCHEZ, AL SUROESTE: 20.00 METROS CON AVENIDA PANTEON SUR, AL NOROESTE: 20.00 METROS CON LORENZO RIVERO SANCHEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 500.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a once de enero del año dos mil diecinueve (2019).-VALIDACION DE EDICTO. Acuerdo de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN, SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

457-A1.-8 y 13 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EMILIO ZUÑIGA QUINTERO.

En el expediente número 958/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, promovido por JUANA GALVEZ ROMERO, quien promueve en carácter de albacea de la sucesión a bienes de CARMEN ROMERO RUIZ, también conocida como CARMELA ROMERO RUIZ y/o ROBERTA DE JESUS RUIZ en contra de EMILIO ZUÑIGA QUINTERO, POLICARPO GALVEZ GARCIA y EDGAR DANIEL MURILLO KARAM, por acuerdo de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), el C. Juez Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México ordenó emplazar por medio de edictos al demandado EMILIO ZUÑIGA QUINTERO y a quien se le hace saber que JUANA GALVEZ ROMERO en su carácter de albacea demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A los señores EMILIO ZUÑIGA QUINTERO y POLICARPO GALVEZ GARCIA, les demando: A) La inexistencia por declaración judicial del contrato privado de compraventa de fecha quince de enero del año mil novecientos noventa y siete, celebrado por el señor EMILIO ZUÑIGA QUINTERO, con el carácter de comprador y el señor POLICARPO GALVEZ GARCIA, con el carácter de vendedor, respecto del inmueble denominado "LOTE UNO, LOTE DOS, LOTE 18 Y LOTE 19", ubicado en el Barrio de San Miguel, en el Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 200.00 metros con ARISTEO PALMERO, AL SUR: 200.00 metros con GUILLERMO GALVEZ DE LA CRUZ, AL ORIENTE: 200.00 RODOLFO CORTES GARCIA, AL PONIENTE: 200.00 metros con CAMINO A LA NORIA, con superficie de 40,000.00 metros cuadrados. Declaración de inexistencia que se demanda por la falta de consentimiento de la cónyuge del vendedor señora CARMEN ROMERO RUIZ, también conocida como CARMELA ROMERO RUIZ y/o ROBERTA DE JESUS RUIZ, como efecto de la declaración de inexistencia de la demanda. a) La declaración de nulidad del juicio ordinario civil sobre usucapión promovido por el señor POLICARPO GALVEZ GARCIA, tramitado ante el JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, en el expediente 304/2010. b) La nulidad del traslado de dominio efectuado por el señor EMILIO ZUÑIGA QUINTERO respecto del inmueble materia de juicio identificado con la clave catastral 1152314340, en la Tesorería Municipal y Dirección de Catastro del Municipio de Zumpango, Estado de México. c) La Nulidad de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, a favor del señor EMILIO ZUÑIGA QUINTERO en la partida 3947, volumen 98, libro primero, sección primera, actualmente folio real 00085677 en la que inscribió la sentencia de usucapión dictado en el expediente 304/2010. B) La entrega real y jurídica del inmueble materia de juicio. C) El pago de los gastos y costas que originen el presente juicio. A los señores EMILIO ZUÑIGA QUINTERO y EDGAR DANIEL MURILLO KARAM, les demandó. A) La nulidad de contrato mutuo con garantía de interés hipotecario celebrado en escritura pública número 53,733 (cincuenta y tres mil setecientos treinta y tres) ante el LICENCIADO GERARDO MARTINEZ MARTINEZ NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO TRES, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca, en el Municipio y Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, contrato en el que se señaló como OBJETO DEL CONTRATO DE MUTUO Y GARANTIA HIPOTECARIA, el inmueble identificado como "LOTE UNO, LOTE DOS, LOTE 18 Y LOTE 19", con la ubicación, medidas y colindancias antes mencionadas, que es el mismo a que se refiere el contrato de compraventa cuya declaración de inexistencia se demanda. B) La nulidad de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango,

Estado de México, actualmente en el folio real 00085677, relativo al contrato de mutuo y garantía hipotecaria celebrado en escritura pública número 53,733 cincuenta y tres mil setecientos treinta y tres. HECHOS: La señora CARMEN ROMERO RUIZ en fecha 13 de marzo de 1960 se casó bajo el régimen de sociedad conyugal con el señor POLICARPO GALVEZ GARCIA y este último en fecha 20 de septiembre de 1991, estando vigente su matrimonio, adquirió la propiedad y posesión del terreno antes mencionado, es decir que este bien entro a formar parte de la sociedad conyugal, sin embargo en fecha 15 de enero de 1997 el señor POLICARPO GALVEZ ROMERO con el carácter de vendedor celebró contrato privado de compraventa con EMILIO ZUÑIGA QUINTERO con el carácter de comprador respecto del inmueble propiedad de la sociedad conyugal, sin embargo dicho contrato no contiene la firma de la señora CARMEN ROMERO RUIZ y por tanto esta no expreso su consentimiento para la celebración de dicha compraventa, motivo por el cual deberá declararse la nulidad del juicio de usucapión seguido en el expediente 304/2010 de este Juzgado. Asimismo es procedente se declare la nulidad del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria celebrado en escritura pública número 53.733, ello es así porque todos esos actos son derivados del contrato de compraventa cuya declaración de inexistencia se demanda. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordena practicar el emplazamiento de EMILIO ZUÑIGA QUINTERO, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario, haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).-Validación del edicto. Acuerdo de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZALEZ BAUTISTA, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

456-A1.-8, 20 y 29 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
 SUMARIO DE USUCAPIÓN CON
 RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,
 ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2063/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PATRICIA AGUILAR CERVANTES, en contra de JOSÉ ALEJANDRO MUÑOZ ÁLVAREZ y AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., se dictó auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho, en la que se admitió la demanda. Mediante proveído de fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve se ordenó el emplazamiento de AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración que ha operado en favor de la parte actora la usucapión sobre el inmueble ubicado en CALLE NORTE 16,

MANZANA 25, LOTE 9, DE LA COLONIA SAN CARLOS O FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con lote 10, AL SUR: 18.00 metros colinda con lote 8, AL ESTE: 8.35 metros colinda con zona federal, AL OESTE: 8.00 metros colinda con Calle Norte 16. Con una superficie aproximada de 144.25 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación parcial y en su momento definitiva de la inscripción que aparece a favor de la demandada AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM) ECATEPEC. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Desde el día diecisiete de mayo del año dos mil once, vengo poseyendo a título de dueño en calidad de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe mediante título justo, el inmueble que está ubicado en CALLE NORTE 16, MANZANA 25, LOTE 9, EN EL FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS O DE LA COLONIA SAN CARLOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del inmueble que es motivo del presente juicio las he venido gozando derivado de la transmisión de la propiedad del predio citado que realizó a mi favor JOSÉ ALEJANDRO MUÑOZ ÁLVAREZ, mediante contrato de compraventa, y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a BRIAN ALEXIS CORTÉS MONTIEL y LILIANA RODEA REYES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

453-A1.-8, 20 y 29 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

TERCER ALMONEDA.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, por auto de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el INCIDENTE DE LA SOCIEDAD

CONYUGAL, deducido del expediente 482/2014, relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARCO ANTONIO SERRANO LOPEZ en contra de MARIA GUADALUPE VARGAS HERNANDEZ en términos de los artículos 1.134, 1.135, 2.229, 2.230, 2.234, 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, mandó sacar a remate en segunda almoneda el inmueble ubicado en CALLE CONFRANCO, DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO 16C, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL TABLA HONDA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, con las siguientes medidas y colindancias: como Noriente: en colindancia con departamento número 302, en 5.70 m y en 1.35 m con vacío de área jardinada, Norponiente: fachada lateral en tres tramos de 2.85 m, 3.65 m y 2.85 m con vacío de área jardinal, Surponiente: de fachada posterior, en dos tramos de 5.70 m y 1.35 m con vacío de área jardinada y al Suroriente: de fachada lateral en 6.576 m con vacío de área jardinada y 2.85 m con vestíbulo de acceso, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la segunda almoneda pública, sirviendo como base para su remate la cantidad de \$627,200.00 00/100 Moneda Nacional, por la tanto, convóquese postores debiéndose publicar edictos en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México), en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional o puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación de la entidad, por una sola vez. Se expide la presente el día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA ANGELICA GOMEZ DE LA CORTINA NAJERA.-RÚBRICA.

454-A1.-8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

MARIA LUISA MARTINEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de de Primera Instancia se radico el juicio sumario de usucapión, bajo el expediente número 200/2018 promovido por CRISTIAN GOVANNI DIAZ GARNICA y JOSUE ERICK DIAZ GARNICA promoviendo por propio derecho, en contra de MARIA CAROLINA MARTINEZ Y MACIAS Y OTRA, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación a sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La prescripción positiva del predio denominado casa sin número oficial ubicada en la calle Arco, manzana 10 lote 35, Colonia Fraccionamiento los Laureles, Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte 17 metros colinda con lote 34, al sur 17 metros colinda con lote 36, al oriente 7.02 metros colinda con calle Arco, al poniente 7.02 metros colinda con lote 17, con una superficie total de 119.34 metros cuadrados (CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS). B) Se ordene la inscripción ante el IFREM a favor de los promoventes. C) El pago de gastos y costas. Quedando bajo los siguientes hechos: 1.- EN FECHA 21 DE MAYO DE 2001 ADQUIRIMOS MEDIANTE contrato de compraventa el inmueble materia de la litis, 2.- Desde hace 15 años hemos tenido la posesión del predio antes mencionado, 3.- Desde la celebración del contrato hemos poseído y disfrutado el inmueble en mención 4.- El inmueble se encuentra inscrito en el IFREM con el folio real lectronico 00271368. 5.- La posesión que hemos ostentado ha sido de forma pacífica pública, continua de buena fe y en carácter de propietario. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este

término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE. VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMNEZ.-RÚBRICA.

1105.-8, 20 y 29 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que en los autos del expediente 629/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por OLIVIA GARCIA ALMONASI en contra de MARIA DEL PILAR MIJARES SETIEM e INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha uno de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A). La declaración de USUCAPIÓN, a favor de la suscrita OLIVIA GARCÍA ALMONASI, respecto de la CASA MARCADA CON EL NÚMERO 26-A, DE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA, MANZANA 5, DE LA ZONA URBANA, COLONIA SAN ESTEBAN HUITZILACASCO, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, LA CUAL TIENE LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORTE: 83.50 METROS, CON LOS SOLARES 193, 194, Y 195; AL ESTE: 20.00 METROS, CON EL SOLAR 196; AL OESTE: 20.00 METROS, CON AV. VENUSTIANO CARRANZA; SUPERFICIE TOTAL: 1670 METROS CUADRADOS. En virtud de haber operado la prescripción positiva a favor de la suscrita, por las razones, hechos y preceptos del orden legal que más adelante se invocan. B) En consecuencia de lo anterior, se haga la inscripción de dicho predio a favor de la suscrita OLIVIA GARCÍA ALMONASI, ante el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, a fin de que sean cancelados los datos registrales que aparecen a nombre de la demandada INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en su lugar se inscriba a nombre de la suscrita. Fundo la presente demanda en los siguientes HECHOS: La suscrita entré a poseer el inmueble materia de este juicio, en fecha 02 de Enero del año 2002, ya que celebré en mi carácter de "COMPRADORA" Contrato de Compraventa con la C. MARÍA DEL PILAR MIJARES SETIEM, en su calidad de "VENDEDORA", respecto del inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias han sido descritas en líneas que anteceden. Derivado de dicho contrato que se menciona, se pactó como precio total de la operación, la cantidad de \$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue cubierta en su totalidad por la suscrita en ese acto y a su más entera satisfacción del codemandado MARÍA DEL PILAR MIJARES SETIEM, tal y como se desprende de la Cláusula Tercera de la causa generadora de la posesión. Como se desprende del Certificado de Inscripción expedido por el Titular de la Oficina Registral de Naucalpan,

Estado de México, el inmueble que es materia del presente juicio, se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, razón por la cual, demando no solo a quien me vendiera el inmueble que hoy reclamo, sino a quien aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad. Desde el momento de la firma del contrato de compra venta de fecha dos de enero del año dos mil dos, es decir desde hace más de DIEZ AÑOS, he venido poseyendo el inmueble anteriormente descrito, de manera pública, pacífica y continua, todo esto en calidad de propietaria, hecho por el cual he realizado mejoras y actos de mantenimiento en el inmueble antes citado. Aún en conocimiento de que quien aparecía como propietaria ante el Registro Público de la Propiedad, no era con quien habría celebrado el acto traslativo de dominio a mi favor, la suscrita permanecí desde entonces ostentando la posesión en calidad de propietaria, ejerciendo todos los atributos de dicha figura, por lo que han pasado ya, ejerciendo dicho estado, por más de 16 años, por lo que se ha configurado en mi favor la usucapión, tal como lo establece el artículo 912 Fracción III, del Código Civil Abrogado para la Entidad, y su correlativo 5.130 Fracción II del Código Civil vigente. En virtud de todo lo anteriormente expresado, y visto lo establecido en los artículos que van del 910 al 933 del Código Civil abrogado, es que he agotado los elementos para obtener la propiedad del inmueble materia de este litigio por vía de la usucapión.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: el uno de febrero del dos mil diecinueve, se dictó un auto que ordena la publicación del edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

1108.-8, 20 y 29 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS AL JUICIO EN LA VÍA DE APREMIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE GARCÍA MENDOZA JOSÉ ANTONIO, EXPEDIENTE 317/2017, LA C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, MEDIANTE AUTO DICTADO DOS AUTOS CON FECHAS TREINTA DE ENERO Y CINCO DE FEBRERO AMBOS DE DOS MIL DIECINUEVE QUE A LA LETRA DICE"...para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en VIVIENDA DOS DEL LOTE 1, DE LA MANZANA VI DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS HEROES TOLUCA SEGUNDA SECCION" SITUADO EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO se señalan las: DOCE HORAS DEL DIA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, día y hora que se señala atendiendo al orden que se sigue en la agenda de audiencias de esta secretaría y a la carga de trabajo del juzgado,

sirviendo de apoyo a lo anterior por analogía el criterio sustentado por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, visible en la página 519, QUINTA EPOCA, TOMO LXVIII DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION QUE A LA LETRA DICE: "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALAMIENTO DE...", se convocan postores por medio de edictos, que se publiquen en los tableros de avisos de este juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico LA RAZÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, por tratarse de un bien inmueble con fundamento en lo previsto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Es precio base la cantidad de \$459,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 574 con relación al artículo 572 del ordenamiento legal en cita...".-CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

1109.-8 y 21 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 126/2019, promovido por ISRAEL ÁVILA BADILLO, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en CIRCUITO EXTERIOR METROPOLITANO, SIN NÚMERO, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO (ANTES CALLE DOS RÍSO, SIN NÚMERO, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, MÉXICO) cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 24.50 metros con PASEO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 24.00 metros con LINO GARCIA; AL ORIENTE: 7.00 metros con JAVIER CHANTES SOLIS y AL PONIENTE: mide 7.00 metros con CIRCUITO EXTERIOR METROPOLITANO (ANTES CALLE DOS RIOS). Con una superficie aproximada de 170.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 20-02-2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO: ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1112.- 8 y 13 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: "B".

EXP. 30/2016.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por JONATAN DANIEL ÁVALOS GUERRA antes RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S DE R.L. DE C.V, en contra de BARRERA CAZARES MARIO ANTONIO Y MENDOZA HURTADO MARÍA GUADALUPE CARMEN, mediante proveído de veinticuatro de enero del año en curso, se ordenó sacar a remate en PRIMER ALMONEDA, el inmueble ubicado en LA VIVIENDA NÚMERO DIECISÉIS, DEL CONDOMINIO NÚMERO QUINCE, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CINCUENTA Y NUEVE DE LA CALLE PROLONGACION YUTES, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE QUINCE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "RANCHO LA PALMA I" ubicado en el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. Siendo el precio el rendido por el perito designado en rebeldía del demandado, por la cantidad de \$620,500.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior a trescientos mil pesos, procede realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijaran por DOS VECES en los siguientes medios de difusión: Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO". En la inteligencia que entre las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo dicha audiencia.-Ciudad de México, a 8 de febrero del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. GUILLERMINA BARRANCO RAMOS.-RÚBRICA.

1114.- 8 y 21 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 442/2018, derivado el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, la actora MARÍA SUSANA CASILLAS ZALDIVAR, demandó de TERRATEC, S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: -----

---- 1.- La prescripción positiva respecto de la fracción del bien inmueble sito en calle Llanuras s/n, manzana 6, lote 129, andador "G", Conjunto Habitacional "Las Llanuras", en San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54930, solicitando se le declare legítima propietaria del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado.-----

----- - - Basando su demanda en los siguientes
- - - HECHOS:----- - - 1.- Desde el veinte de septiembre de 1995, el señor JOSÉ BAEZA PEÑA, en representación de TERRATEC, S.A. DE C.V., me hizo entrega del lote 129, de la manzana 6 del Fraccionamiento Conjunto Las Llanuras, lo cual acredito con el acta de entrega que se anexa, del cual hace aproximadamente 32 años me encuentro en posesión, inmueble adquirido mediante compra que suscribí con

la persona moral antes mencionada, acreditando tal circunstancia con el contrato de compraventa que se anexa. Inmueble que he venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y con el carácter de propietaria. Posesión de la cual nunca he sido perturbada judicial o extrajudicialmente. - - - 2.- El inmueble que se pretende usucapir tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE 4.65 metros con andador "G"; SUR 4.65 metros con propiedad casa 112; PONIENTE 13.00 metros con propiedad casa 128; ORIENTE 13.00 metros con propiedad casa 130. Con una superficie total de 60.45 metros cuadrados. Medidas colindancias y superficie que consta en el certificado de inscripción expedida por la oficina registral de Cuautitlán, Estado de México. - - - 3.- Desde la fecha en que adquirí la fracción de terreno conjuntamente con el inmueble ahí identificado, he venido ejercitando actos de dominio como son: ampliación de dicho inmueble, así como diversos pagos, tales como traslado de dominio, pago de predio, anexando cuatro diversos recibos de los pagos correspondientes desde el año 2000. - - - 4.- El inmueble que pretendo usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a nombre del demandado, bajo la partida 626, volumen 162, libro I, sección I, de fecha primero de noviembre de 1985, tal como se justifica con el certificado de inscripción que se adjunta. - - - 5.- Como se acredita con la manifestación catastral y recibo de pago del impuesto predial que acompaño, la fracción del inmueble en cuestión se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre de la suscrita, ya que he pagando los impuestos correspondientes. - - - 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que ignoro el domicilio actual de la inmobiliaria TERRATEC, S.A. DE C.V., por lo que solicito se emplace por medio de edictos. - - - Desde la celebración del contrato de compraventa antes descrito, poseo dicho inmueble EN CALIDAD DE PROPIETARIA, EN FORMA PACÍFICA, EN FORMA CONTÍNUA, DE BUENA FE, EN FORMA PÚBLICA, hechos que les constan entre otros a los C.C. PAZ REYES PATRICIA, MOLINA PAZ LAURA PATRICIA Y MOLINA CORNEJO GERARDO, situación esta que se probará en el momento procesal oportuno.

Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, la Juez Cuarto Civil de Cuautitlán, Estado de México, ordenó emplazar a la demandada TERRATEC S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve.- DOY FE.

VALIDACIÓN DEL EDICTO. VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

212-B1.- 8, 20 y 29 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. JAIME SERNA MENESES.

En el expediente número 62/2018 MARIA EUGENIA ABASCAL MALDONADO, por su propio derecho promovió el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, a fin

de obtener la disolución del vínculo matrimonial que lo une con JAIME SERNA MENESES en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a JAIME SERNA MENESES que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO, basada en los siguientes hechos: PRIMERO.- En fecha quince de del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres, la suscrita contrajo matrimonio Civil con el Señor JAIME SERNA MENESES, relación jurídica sometida al tenore del régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, tal y como se acredita con el atestado correspondiente del acta de matrimonio 395, del libro 1, Juzgado 34, Delegación 8, Entidad 9, Delegación Iztacalaco, Ciudad de México. SEGUNDO.- De nuestra unión matrimonial procreamos a dos descendientes de nombres ANA PAULA SERNA ABASCAL, quien cuenta actualmente con la edad de VEINTE AÑOS; tal y como se acredita con su acta de nacimiento con fecha de nacimiento treinta de julio de mil novecientos noventa y siete, así como CYNTHIA SERNA ABASCAL quien cuanta actualmente con la edad de treinta y cuatro años, tall como se acredita con su acta de nacimiento, con fecha de nacimiento siete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. TERCERO.- Así mismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que nuestro último domicilio conyugal lo fue el ubicado en ANDADOR XOLACHE 2 DE JULIO, NUMERO 2, INTERIOR UNO, EJIDO XOLACHE, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO. CUARTO.- En virtud de que el matrimonio celebrado entre la suscrita MARIA EUGENIA ABASCAL MALDONADO y mi aún cónyuge JAIME SERNA MENESES carece de los fines jurídicos, inmediatos y naturales del mismos, como son la fidelidad, la yuda mutua, la cohabitación, la procreación, el respeto, motivo por el cual carece de sentido que nuestro acto jurídico de matrimonio detente vigente, tan es así que es mi voluntad NO CONTINUAR con el mismo, y es mi deseo que exista la SEPRACION DE DOMICILIO Y CUERPOS. QUINTO.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que no se ha iniciado ningún juicio de indole familiar, guarda y custodia, divorcio etc. entre la suscrita y el señor JAIME SERNA MENESES; anexando la correspondiente propuesta de convenio con las siguientes cláusulas. A GUARDA Y CUSTODIA: Es improcedente en virtud de que nuestras menores hijas han rebasado la mayoría de edad. B. PATRIA POTESTAD: Es improcedente en virtud de que nuestras menores hijas han rebasado le mayoría de edad. C. RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS Es improcedente en virtud de que nuestras menores hijas han rebasado la mayoría de edad. D. RESIDENCIA: Se propone que el domicilio de la suscrita lo sea el ubicado en Andador Xolache 2 de Julio, Número 2, Interior Uno, Ejido de Xolache, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Donde actualmente habita. E. PENSIÓN ALIMENTICIA: Es improcedente en virtud de que nuestras menores han rebasado la mayoría de edad y son independientes. F. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. Es improcedente en virtud de que no adquirimos ningún tipo de bienes. Ahora bien, toda vez que el solicitante ignora el domicilio del citado, se ordenó girar oficios a diferentes autoridades de gobierno, a efecto de que realizaran una búsqueda en su base de datos, proporcionado así alguna información que ayudara a la localización de JAIME SERNA MENESES, siendo que de los informes rendidos por estas, se desprende el desconocimiento de esta, por lo consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de fecha tres de diciembre del dos mil dieciocho y nueve de enero del dos mil diecinueve, se ordenó darle vista con la solicitud y propuesta de convenio en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta del escrito inicial del presente juicio y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber que deberá desahogar la vista manifestando lo que a su derecho convenga dentro del término de TRES DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación o en la

PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, en la inteligencia que dentro de los TREINTA DÍAS siguiente a la exhibición de las publicaciones se señalara fecha para la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita, ordenado en auto de fecha tres de diciembre del dos mil dieciocho. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

213-B1.- 8, 20 y 29 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JOSÉ GILBERTO SEGURA GAMEZ.

La C. MA. EVANGELINA ORTIZ ZARCO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 545/2016, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) en contra de JOSÉ GILBERTO SEGURA GAMEZ Y FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVISSSTE) quien le demanda las siguientes prestaciones: A.- La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble identificado como DEPARTAMENTO G-101 ANTES G-2, sujeto al régimen de propiedad en condominio ubicado en calle Manuel González, número 28, Municipio de Texcoco, Estado de México. B.- La cancelación e inscripción a nombre de MA. EVANGELINA ORTIZ ZARCO en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, Oficina Texcoco, del inmueble identificado como DEPARTAMENTO G-101 (ANTES G-2), sujeto al régimen de propiedad en condominio ubicado en calle Manuel González, número 28, Municipio de Texcoco, Estado de México; C.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso que la demandada se oponga al cumplimiento de las prestaciones anteriores.

Basando la demanda en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 12 de febrero de mil novecientos ochenta y siete MA. EVANGELINA ORTIZ ZARCO en calidad de cesionario y beneficiario adquirió del demandado JOSÉ GILBERTO SEGURA GAMEZ en su calidad de cedente, el inmueble identificado como DEPARTAMENTO G-101 ANTES G-2, sujeto al régimen de propiedad en condominio ubicado en calle Manuel González, número 28, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con la siguientes medidas y colinancias: AL NORTE: 10.85 METROS CON DEPARTAMENTO F 102 (ANTES F-1), AL ESTE: 2.85 METROS CON CUBO DE CIRCULACIÓN VERTICAL, AL ESTE EN 3.85 METROS CON AREA DE CIRCULACION COMUN, AL SUR EN 13.00 METROS CON DEPARTAMENTO H102 (ANTES H-1) AL OESTE EN 6.70 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, ARRIBA CON DEPARTAMENTO G 201 (ANTES G-4) ABAJO CON CIMENTACION JAULA DEL DEPARTAMENTO G 101, SUPERFICIE 5.40 METROS CUADRADOS, AL NORTE EN 1.50 METROS CON JAULA G 102 (ANTES G-1) AL ESTE EN 3.60 METROS CON VACÍO A CUBO DE ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN NO. 3, AL OESTE EN 3.60 METROS CON VACÍO DE PROPIEDAD PARTICULAR, LAVADERO DEL DEPARTAMENTO G 101 (ANTES G-2) SUPERFICIE 0.58 METROS CUADRADOS, AL NORTE EN 0.70 METROS CON LAVADERO DEPARTAMENTO G 201 (ANTES G-4) AL ESTE EN 0.83 CON AREA DE CIRCULACIÓN COMÚN; AL OESTE EN 0.83 METROS CON VACÍO A CUBO DE ILUMINACIÓN Y

VENTILACIÓN NÚMERO 1, DERECHO DE USO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 80.65 METROS CUADRADOS.

Ejercitando actos de dominio desde el día de la celebración del contrato antes referido; II.- El inmueble antes referido se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Texcoco, bajo el folio real electrónico 00109685 a favor del FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVISSSTE); III.- Dicho inmueble lo ha venido poseyendo en calidad de dueño desde el doce de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete 1987, posesión que ha sido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, a título de dueño e ininterrumpidamente; IV.- Solicita a su señoría en la resolución que se dicte, se ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Texcoco, la cancelación de la inscripción para que el inmueble sea inscrito a mi nombre y la sentencia relativa sirva como título de propiedad; V.- Finalmente debe ponderarse que el fundamento fundatorio de esta demanda es con el que demuestro la causa generadora de posesión; VI.- Se declare mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor, la prescripción positiva por Usucapión y consecuentemente, se cancele la actual prescripción de dicho inmueble ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y en su lugar se inscriba a nombre de MA. EVANGELINA ORTIZ ZARCO, haciéndole saber a JOSÉ GILBERTO SEGURA GAMEZ, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro de ese plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE 19 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE 2019.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE 17 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE 2019.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

214-B1.- 8, 20 y 29 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 86781/39/2018, El C. ENRIQUE MARTINEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble CARRETERA ACUEDUCTO DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL (CARRETERA ATARASQUILLO- AMOMOLULCO), PARAJE DENOMINADO "SAUDAS VIEJAS" DEL POBLADO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, Municipio de LERMA, Estado México el

cual mide y linda: Al Norte: 19.47 MTS. CON OFELIA BLAS FRANCO, Al Sur: 19.88 MTS. CON LAURA BLAS FRANCO, Al Oriente: 20.86 MTS. CON CARR. ACUEDUCTO DEL DEPTO. DEL DISTRITO FEDERAL, Al Poniente: 20.86 MTS. CON FRANCISCO HERNÁNDEZ. Con una superficie aproximada de 410.42 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 22 de Febrero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

902.- 27 febrero, 5 y 8 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 245159/92/2018, La C. DANIELA REY CASTREJÓN promovió inmatriculación administrativa, sobre EL PREDIO UBICADO EN CALLEJÓN JUÁREZ, SIN NÚMERO, BARRIO NONOALCO, MUNICIPIO CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 33.93 METROS CON DANIEL REY CASTREJÓN; AL SUR: 33.67 METROS CON HEIDY SELENE LUNA HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 10.30 METROS CON MÁXIMO GALEANA CABALLERO; AL PONIENTE: 10.30 METROS CON CERRADA BENITO JUÁREZ. Con una superficie aproximada de: 348.08 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 23 de enero del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

191-B1.- 5, 8 y 13 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 526587/107/2018, El o la (los) C. FULGENCIO DEGOLLADO CARBAJAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en "CAMINO AL REFUGIO PARAJE LA VEREDA SIN NÚMERO", COLONIA DEL REFUGIO, PERTENECIENTE AL POBLADO DE SANTIAGO TLACOTEPEC, Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 132.80 metros con PROPIEDAD DEL SEÑOR FELIX PALMA VALLEJO, Al Sur: 132.80 metros con CALLE NUEVA, Al Oriente: 26.00 metros con CON LA BARRANCA, Al Poniente: 26.00 metros con CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR ABEL GONZÁLEZ ROJAS. Con una superficie aproximada de: 3,393.05.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con

derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 13 de Febrero de 2019.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1021.- 5, 8 y 13 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 242846/66/2018, La C. HEIDY SELENE LUNA HERNÁNDEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre UBICADO EN CALLEJÓN JUÁREZ, SIN NÚMERO, BARRIO NONOALCO, MUNICIPIO CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 33.67 METROS CON DANIELA REY CASTREJÓN; AL SUR: 33.40 METROS CON MARÍA DE LA LUZ QUINTERO MIRANDA; AL ORIENTE: 10.20 METROS CON MÁXIMO GALEANA CABALLERO; AL PONIENTE: 10.20 METROS CON CERRADA BENITO JUÁREZ. Con una superficie aproximada de: 341.92 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 23 de enero del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

187-B1.- 5, 8 y 13 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 243817/75/2018, El C. DANIEL REY CASTREJÓN promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado EN CALLEJÓN JUÁREZ, SIN NÚMERO, BARRIO NONOALCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 34.20 METROS CON MARÍA DE LA LUZ QUINTERO MIRANDA; AL SUR: 33.93 METROS CON DANIELA REY CASTREJÓN; AL ORIENTE: 10.20 METROS CON MÁXIMO GALEANA CABALLERO; AL PONIENTE: 10.20 METROS CON CERRADA BENITO JUÁREZ. Con una superficie aproximada de: 347.48 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 23 de enero del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

188-B1.- 5, 8 y 13 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 245405/96/2018, El C. ALBERTO MARTÍNEZ MIRANDA promovió inmatriculación administrativa, sobre UBICADO EN CALLEJÓN DE ARTESANOS, SIN NÚMERO, SAN LUIS HUEXOTLA, MUNICIPIO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE:

17.00 METROS CON CERRADA DE ARTESANOS; AL SUR: 17.00 METROS CON MIGUEL MONSALVO Y SALVADOR FLORES; AL ORIENTE: 33.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DE CARLOTA URIBE; AL PONIENTE: 33.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 571.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 23 de enero del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

189-B1.- 5, 8 y 13 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 245405/97/2018, La C. PATRICIA ROMERO RAMÍREZ promovió inmatriculación administrativa, sobre el TERRENO DENOMINADO "LA NOPALERA", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN LUIS HUEXOTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 19.00 METROS CON MIGUEL ANGEL AVILA; AL SUR: 19.00 METROS CON ERNESTO ROMERO CABRERA; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CORTES; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 190.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 23 de enero del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

190-B1.- 5, 8 y 13 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 222322/33/2018, C. SANTIAGO GONZALEZ MEDINA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LAS INMEDIACIONES DEL PUEBLO DE SAN MIGUEL ATLAMAJAC, Municipio de TEMASCALAPA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE 1: 49.03 METROS COLINDA CON J. CRUZ MEDINA HERNÁNDEZ, AL NORTE 2: 46.88 METROS COLINDA CON ISIDORA MEDINA MARTÍNEZ, AL SUR: 99.31 METROS COLINDA CON SANTIAGO GONZALEZ MEDINA, AL ORIENTE 1: 46.08 METROS COLINDA CON CRISTINA ZUÑIGA PALMA, ARTURO MARTINEZ SALAZAR, AL ORIENTE 2: 122.43 METROS COLINDA CON JULIO CESAR GAYOSO CAMARGO, AL PONIENTE: 214.39 METROS COLINDA CON LIMITE MUNICIPAL DE TEMASCALAPA. Con una superficie aproximada de: 17,133.29 METROS CUADRADOS. PREDIO DENOMINADO: "TLAIXCO 1/o".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA Estado de México a 05 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1123.-8, 13 y 19 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE 71672/1/2019, LA C. MARÍA ISABEL MEJÍA OCHOA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE UBICADO LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL BALDERAS, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 23.40 MTS. CON ANDADOR PIÑA CAMACHO, AL SUR: 24.80 MTS. CON EUSTAQUIO PIÑA CHAVEZ, AL ORIENTE: 5.95 MTS. CON ANDADOR PIÑA CAMACHO, AL PONIENTE: 11.50 MTS. CON EUSTAQUIO PIÑA CHÁVEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 223 M2.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 04 DE MARZO DE 2019.-ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1120.-8, 13 y 19 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 247646/02/2019, La C. WENDY MIRANDA JUAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre LOTE DE TERRENO NUMERO 8, DE LA MANZANA 29 DE LA CALLE ORIENTE 10, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE, 09.75 METROS CON LOTE 37; AL SUR, 09.75 METROS CON CALLE ORIENTE 10; AL ORIENTE, 17.25 METROS CON LOTE 7; AL PONIENTE, 17.61 METROS CON LOTE 9. Con una superficie aproximada de: 169.89 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 25 de febrero del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

208-B1.-8, 13 y 19 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 86147/33/2018, El H. AYUNTAMIENTO DE XONACATLÁN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de labor ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, S/N, EN XONACATLÁN DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE "CASA DE LA CULTURA" Municipio de XONACATLÁN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 52.40 MTS. COLINDA CON EL SEÑOR PASCUAL FERNÁNDEZ, Al Sur: 31.90 MTS. COLINDA CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, Al Oriente: en dos líneas la primera de: 21.84 MTS. COLINDA CON EL SEÑOR MIGUEL LAUREANO AVELINO, la segunda de: 23.00 MTS. COLINDA CON EL SEÑOR JUAN ANSELMO BUSTAMANTE, Al Poniente: 39.45 MTS. COLINDA CON ALBERTO VIDAURRY GUZMÁN. Con una superficie aproximada de: 1,502.59 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", con fundamento en el ARTÍCULO SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS.-Lerma, Estado de México a 26 de Febrero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1115.- 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **36.229** de fecha veintiséis de enero del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, a solicitud de los señores **MARÍA DOLORES MENDOZA ROJAS, MARÍA VICTORIA, ALEJANDRO, MARICRUZ Y MARÍA DEL ROSARIO** de apellidos **BARRIENTOS ROJAS**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA ANDREA ROJAS SOUBERBIELE**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1).- Defunción de la autora de la sucesión, ocurrida el día nueve de octubre del año dos mil diecisiete y del señor **MARIO BARRIENTOS Y ANTONIO**.

2).- Matrimonio de la de cujus y el señor **MARIO BARRIENTOS Y ANTONIO**.

3).- Nacimientos de la autora de la sucesión y de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 20 de febrero de 2019.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL ESTADO DE MÉXICO

868.-26 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **36.231** de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, a solicitud de los señores **MARÍA DEL PILAR AZUCENA GUEVARA PASTOR y JOSÉ ALBERTO MENDOZA RAMÍREZ**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR ANZONNI AYIPEY MENDOZA GUEVARA**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1).- Defunción del autor de la sucesión, ocurrida el día tres de noviembre del año dos mil diecisiete.

2).- Nacimiento del de cujus y los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 20 de febrero de 2019.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL ESTADO DE MÉXICO.

867.-26 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado **PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM**, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, Metepec, Estado México, HAGO SABER,

Que por medio del instrumento número **11.194** Volumen **164** de fecha **1º** de marzo de dos mil diecinueve otorgado Ante mí, los señores **JAVIER RIOS LORENZO, JONATHAN JAVIER Y ALEXIS JAIR**, de apellido **RIOS URANGA** radican la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora **MARIA LUCIA URANGA JIMENEZ** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 04 de marzo de 2019

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO **PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM**.-
 RÚBRICA.

1118.-8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2019.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **3347**, DE FECHA **VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL**

AÑO EN CURSO, PASADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL HÉCTOR PÉREZ PERAFAN**, QUE OTORGARA LA SEÑORA MIRIAM SOSA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO LA SEÑORA **MIRIAM SOSA CASTILLO**, **ACEPTÓ** EL CARGO DE **ALBACEA** MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO

463-A1.-8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 55,004**, de fecha **28 de febrero del 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radición de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Roberto Esquivel Osuna**, que otorgaron los señores **Alicia Carrión Hurtado, Brenda Liz, Roberto, Roberto Carlos y Alia Karen**, de apellidos **Esquivel Carrión**, en su calidad de **“Únicos y Universales Herederos”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 11 de Febrero del 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

462-A1.-8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública Número. Cincuenta y seis mil quinientos diecinueve**, de fecha **quince de febrero del dos mil diecinueve**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María Guadalupe Palma García**, también conocida como **Ma. Guadalupe Palma García**, que otorgó el señor **Erasmo Cortez Cruz**, también conocido como **Erasmo Cortés Cruz**, en su carácter de **“Único y Universal Heredero”** y **La Aceptación del cargo de “Albacea”** que otorgó la señora **María del Carmen Cortés Palma**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de febrero de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

460-A1.-8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública Número. Cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos**, de fecha **doce de febrero del dos mil diecinueve**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **José Vega Noverola**, que otorgaron los señores **José, Fernando y Armando**, de apellidos **Vega Rosique**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”** y **La Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó el señor **José Vega Rosique**, en su carácter de **“Albacea”**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de febrero de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

461-A1.-8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 13,086, de fecha 25 de febrero de 2019, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE DEL SOCORRO BURGOS FLORES**, a solicitud del señor **FERNANDO DE JESÚS DANIEL ZARAGOZA** en su calidad de cónyuge supérstite y de los señores **FERNANDO y DANIELA MONSERRAT** ambos de apellidos **DANIEL BURGOS**, estos dos últimos en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas tanto de matrimonio como de nacimiento de los otorgantes y de defunción de la de cujus, con las que acreditan su vínculo y entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México, a 26 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 90 DEL ESTADO DE MÉXICO

455-A1.-8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en **Escritura Pública Número 26,982** del Volumen **632**, firmada el día 21 de febrero de 2019, se inició a solicitud de la señora **FERMINA PEÑA ENCARNACIÓN**, el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **NABOR SANTILLAN HERNANDEZ**, quien falleció el día 26 de Abril del año 2015.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 27 de Febrero del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO.

458-A1.-8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número. **Cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y tres**, de fecha **doce** de febrero del **dos mil diecinueve**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Ana María Rosique Gutiérrez**, que otorgaron los señores **José, Fernando y Armando**, de apellidos **Vega Rosique**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó el señor **José Vega Rosique**, en su carácter de **“Albacea”**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de febrero de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

459-A1.-8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 22,508, de fecha 28 de enero del año 2019, otorgada ante mí, a solicitud de los señores **MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA CELIS, JESÚS ESPINOSA CELIS, EDUARDO ESPINOSA CELIS, ALEJANDRA EVELIN ESPINOZA CELIS, GERARDO ESPINOSA CELIS, LUZ DEL CARMEN ESPINOSA CELIS**, por sí y en su carácter de apoderada general de la señora **MIRIAM ESPINOSA CELIS**; y **JOSÉ DANIEL ESPINOZA CELIS**, por su propio derecho y además en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ANGÉLICA LILIAN ESPINOSA CELIS**, se radicó la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **JESÚS ESPINOZA GONZÁLEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, 6.147, 6.149, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los citados señores **MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA CELIS, JESÚS ESPINOSA CELIS, EDUARDO ESPINOSA CELIS, ALEJANDRA EVELIN ESPINOZA CELIS, GERARDO ESPINOSA CELIS, LUZ DEL CARMEN ESPINOSA CELIS, MIRIAM ESPINOSA CELIS**; y **JOSÉ DANIEL ESPINOZA CELIS**, por su propio derecho y además en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ANGÉLICA LILIAN ESPINOSA CELIS**, manifiestan bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JESÚS ESPINOZA GONZÁLEZ**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento,

relacionadas en el capítulo de Antecedentes de este instrumento, con las que acredita su entroncamiento en su carácter de descendientes en primer grado (hijos), del autor de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecámac, Méx., a 28 de enero de 2019.

EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117.

1110.- 8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 22,504, de fecha 26 de enero del año 2019, otorgada ante mí, a solicitud del señor **HÉCTOR SALVADOR MUÑOZ MALDONADO**, se radicó la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **CÉSAR MANUEL MUÑOZ MALDONADO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.165, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, el señor **HÉCTOR SALVADOR MUÑOZ MALDONADO**, manifiesta bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorga su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CÉSAR MANUEL MUÑOZ MALDONADO**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

C).- Que ha exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción y de nacimiento, relacionadas en el capítulo de Antecedentes de este instrumento, con las que acredita su entroncamiento en su carácter de colateral (hermano), presunto heredero del autor de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecámac, Méx., a 26 de enero de 2019.

EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117.

1111.- 8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 62,697, volumen 1,937, de fecha 19 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA HILDA CENTENO PRIETO**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **LUIS GUILLERMO KENNEDY ZALDIVAR**, **RADICÓ** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 22 de febrero de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.

NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1113.- 8 y 20 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LIC. MARÍA GUADALUPE GALLARDO ROMO, SUBCOORDINADORA ZONA NORTE DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 880, Volumen 1040, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de abril de 1991, mediante folio de presentación No. 137/2019.

INSTRUMENTO NÚMERO 0973959-1 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1989 OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGA COMO VENDEDOR: EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A QUIEN SE LE DENOMINARA EL INFONAVIT, DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO COMPRADOR: BALLESTEROS RODRÍGUEZ ELEAZAR EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LOS BÁEZ (CONJUNTO HABITACIONAL LLANO DE LOS BÁEZ) RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 01, LOTE E-4, EL DEPARTAMENTO 502 DEL EDIFICIO A-4, MANZANA E, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORORIENTE: EN 4.70 M Y 2.70 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y 1.175 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL NORPONIENTE: EN 1.35 M Y 6.15 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y RÉGIMEN NO. 2.

AL SURPONIENTE: EN 8.575 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL.

AL SURORIENTE: EN 3.15 M CON EL DEPARTAMENTO NO. 501 Y 4.35 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

ARRIBA: CON AZOTEA.

ABAJO: CON EL DEPARTAMENTO NO. 402.

SUPERFICIE: 52.85 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 01 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

909.- 27 febrero, 5 y 8 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LIC. MARÍA GUADALUPE GALLARDO ROMO, SUBCOORDINADORA ZONA NORTE DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 958, Volumen 1040, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de abril de 1991, mediante folio de presentación No. 138/2019.

INSTRUMENTO NÚMERO 0973170-1 DE FECHA 25 DE MAYO DE 1989 OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. SE CELEBRA EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE OTORGA DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA INFONAVIT DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y DE OTRA EL SEÑOR LÓPEZ TORRES MIGUEL NÉSTOR, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EL INFONAVIT VENDE AL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 02, DEPARTAMENTO 102, EDIFICIO B-6, LOTE E-6, MANZANA E, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LOS BÁEZ (CONJUNTO HABITACIONAL LLANO DE LOS BÁEZ), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORORIENTE: EN 7.00 M CON FACHADA PRINCIPAL A ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y 1.35 M CON VESTÍBULO DE DISTRIBUCIÓN A DEPARTAMENTOS.

AL SURPONIENTE: EN 1.575 M CON FACHADA POSTERIOR A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN, 3.28 M Y 3.495 M CON FACHADA POSTERIOR A ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL.

AL SURORIENTE: EN 3.98 M CON CUBO DE ESCALERA 2.935 M CON DEPARTAMENTO NO. 101 Y 1.62 M CON FACHADA LATERAL A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL NORPONIENTE: EN 1.62 M CON FACHADA LATERAL A ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y 6.90 M CON FACHADA LATERAL A RÉGIMEN NO. 1.

ARRIBA: CON DEPARTAMENTO NO. 202.

ABAJO: CON TERRENO.

SUPERFICIE: 57.49 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 05 de febrero de 2019.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LIC. MARÍA GUADALUPE GALLARDO ROMO, SUBCOORDINADORA ZONA NORTE DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 179, Volumen 995, Libro Primero Sección Primera, de fecha 2 de agosto de 1990, mediante folio de presentación No. 141/2019.

INSTRUMENTO NÚMERO 9003597-1, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1990, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), SE CELEBRA EL SIGUIENTE CONTRATO PRIVADO. OPERACIÓN: TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGA EL BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LIC. JOSÉ VEGA GARCÍA Y POR INSTRUCCIONES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES TRANSMITE A FAVOR DEL SEÑOR REYES CAYETANO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 1, MANZANA 60 DEL FRACCIONAMIENTO RIO DE LUZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORESTE: 14.74 M CON AVENIDA SUTERM.
AL SURESTE: 8.19 M CON LOTE 2.
AL SUROESTE: 14.74 M CON LOTE 3.
AL NOROESTE: 8.31 M CON AVENIDA ZAPOTECAS (PROLONGACIÓN).
SUPERFICIE: 121.62 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 01 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LIC. MARÍA GUADALUPE GALLARDO ROMO, SUBCOORDINADORA ZONA NORTE DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 974, Volumen 1040, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de abril de 1991, mediante folio de presentación No. 165/2019.

INSTRUMENTO NÚMERO 0973459-1 OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. HACE CONSTAR EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE OTORGA DE UNA PARTE EL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL INFONAVIT DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y DE OTRA EL SEÑOR GUERRERO FERNÁNDEZ JUAN LUIS EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EL INFONAVIT VENDE AL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 4 DEPARTAMENTO 302 DEL EDIFICIO D-6 LOTE E-6 MANZANA E, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LOS BÁEZ (CONJUNTO HABITACIONAL LLANO DE LOS BÁEZ) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORORIENTE: EN 7.00 M CON FACHADA PRINCIPAL A ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y 1.35 M CON VESTÍBULO DE DISTRIBUCIÓN A DEPARTAMENTOS.

AL SURPONIENTE: EN 1.575 M CON FACHADA POSTERIOR A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL

SURORIENTE: EN 3.98 M CON CUBO DE ESCALERA 2.935 M CON DEPARTAMENTO NO. 301 Y 1.62 M CON FACHADA LATERAL A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL NORPONIENTE: EN 1.62 M CON FACHADA LATERAL A ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y 6.90 M CON FACHADA LATERAL A RÉGIMEN NO. 3.

ARRIBA: CON AZOTEA.

ABAJO: CON DEPARTAMENTO NO. 202.

SUPERFICIE: 57.49 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 07 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

909.- 27 febrero, 5 y 8 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LIC. MARÍA GUADALUPE GALLARDO ROMO, SUBCOORDINADORA ZONA NORTE DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 30, Volumen 994, Libro Primero Sección Primera, de fecha 14 de agosto de 1990, mediante folio de presentación No. 140/2019.

INSTRUMENTO NÚMERO 0940091-1 OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. HACE CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO EL INFONAVIT DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR GARCÍA GARCÍA FORTINO EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EL INFONAVIT TRANSMITE AL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MIGUEL ALEMÁN VALDEZ NO. 2-A MANZANA 14-1 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC, SECCIÓN A MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

PLANTA BAJA. 27.07 M2. AL NORTE: EN 5.90 M CON VIVIENDA 2 Y 3.60 M CON VIVIENDA 2. AL ESTE: EN 4.46 M CON JUNTA CONSTRUCTIVA DE VIVIENDA 50. AL SUR: EN 2.80 M CON PATIO DE VIVIENDA 4, 5.70 M CON VIVIENDA 4 Y 1.00 M CON ÁREA COMÚN. AL OESTE: EN 2.41 M CON ÁREA COMÚN Y 2.05 M CON BANQUETA.

PLANTA ALTA. 27.07 M2. AL NORTE: EN 6.70 M CON VIVIENDA 2. AL ESTE: EN 4.46 M CON VACÍO A PATIO VIVIENDA MISMA. AL SUR: EN 5.70 M CON VIVIENDA 4 Y 1.00 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN. AL OESTE: EN 2.41 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN Y 2.05 M CON VACÍO A BANQUETA.

ARRIBA: EN 27.07 M2 CON LOSA DE AZOTEA.

ABAJO: EN 27.07 M2 CON CIMENTACIÓN.

SUPERFICIE: 54.14 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 06 de febrero de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

909.- 27 febrero, 5 y 8 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. PASCUAL ORTEGA DELGADILLO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 1062 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 2099/2018.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”.- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 11 MANZANA 54 SUPERMANZANA 2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 12.00 METROS CON LOTE 12;
AL SUR: EN 12.00 METROS CON CALLE VALLE DE LIMPOPO;
AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 10;
AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON AVENIDA VALLE PERDIDO.
SUPERFICIE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- A 18 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 21 DE FEBRERO DEL 2018.

EN FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2018, EL C. EDUARDO OSORIO ALVAREZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 24, DEL VOLUMEN 99, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 28 DE MARZO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE NÚMERO 8, DE LA MANZANA 31, DE LA SEGUNDA SECCIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LAS ALAMEDAS”, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 315.92 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS AL NORTE EN 10.30 METROS CON PASEO DE LAS ALAMEDAS; SUR 10.00 METROS CON LOTE 60; ORIENTE 30.37 METROS CON LOTE 9, PONIENTE 32.82 CON LOTE 7 Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE PROMOTORA ATIZAPAN S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

405-A1.-28 febrero, 5 y 8 marzo.



“2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR”

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE FEBRERO DEL 2019.

EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2018, EL LIC. SALOMON VAZQUEZ VARELA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 70, DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2, DEL VOLUMEN 17, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 02 DE MAYO DE 1960, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCION QUE CORRESPONDE AL LOTE NÚMERO 19, DE LA MANZANA 30, DEL PLANO APROBADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA COLONIA VISTA HERMOSA UBICADA EN PUENTE DE VIGAS MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, SON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 17; AL SUR EN 20.00 MTS. CON LOTE 21; AL ORIENTE EN 10.00 CON EL LOTE 20, Y AL PONIENTE EN 10.00 MTS. CON LA CALLE ARMADORA NASH, S.A., Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE J. GUADALUPE SERVIN RODRIGUEZ, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).**

425-A1.-5, 8 y 13 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. EDUARDO DÁVALOS AVALOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 37 VOLUMEN 96, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 16 DE FEBRERO DE 1968, mediante folio de presentación número: 1885/2018.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 103,086 VOLUMEN 3,536 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1967 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 71 DEL DISTRITO FEDERAL ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 LIC. NOÉ GRAHAM GURRIA. HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR DON MIGUEL DÁVALOS GUERRERO EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA Y DE OTRA PARTE BANCO DE INDUSTRIA Y COMERCIO SOCIEDAD ANÓNIMA EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE LA FINCA URBANA NÚMERO 36 DE LA AVENIDA MÉXICO LOTE 10 MANZANA VII EN EL FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SAN CRISTÓBAL O FUENTES DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL SURESTE: EN 7.00 M CON LA AVENIDA MÉXICO, VÍA PÚBLICA DE SU UBICACIÓN.

AL SUROESTE: EN 17.00 M CON EL LOTE MARCADO CON EL NÚMERO 11.

AL NOROESTE: EN 7.00 M CON EL LOTE MARCADO CON EL NÚMERO 22.

AL NORESTE: EN 17.00 M CON EL LOTE MARCADO CON EL NÚMERO 9.

SUPERFICIE DE: 119.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- A 25 de enero de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1106.-8, 13 y 19 marzo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA



EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 4, 8, 28, fracción V, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 14, fracción XIV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo01/2016 del Fiscal General de Justicia del Estado de México; se publica el siguiente Acuerdo de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, signado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dentro del expediente número **DGJC/EP/32/2018**, para que surta efectos vía notificación.

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	ASUNTO	SENTIDO DE LA CONTESTACIÓN DEL ESCRITO DE PETICIÓN
DGJC/EP/32/2018	VÍCTOR MANUEL CENTENO SALAZAR	Notificación personal de la contestación al escrito de petición de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en el expediente DGJC/EP/32/2018, en términos de lo establecido por los artículos 25, fracción II, y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	<p>“Atento al contenido del escrito presentado en fecha seis de julio de dos mil dieciocho, ante Dirección General Jurídica y Consultiva, según sello de recibido; y con fundamento en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los funcionarios y empleados públicos respetaran el ejercicio del derecho de petición siempre que éste se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; y, que a toda petición debe recaer respuesta por escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, en breve término; se da respuesta al escrito presentado.</p> <p>(...)</p> <p>Por lo anterior, y tomando en consideración que los artículos 49 Bis y 49 Ter, fracción I, y V, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, establecen como atribuciones de la Visitaduría General de esta Institución, realizar visitas de inspección ordinaria, extraordinarias y especiales, a fin de verificar la actuación de los servidores públicos de la Fiscalía, para corroborar el debido cumplimiento de la facultad sustantiva de la misma, elaborar las actas correspondientes y realizar las observaciones, recomendaciones y rendir los informes que sean necesarios; e iniciar oficiosamente los procedimientos de investigación administrativa, cuando en la realización de visitas o de evaluaciones técnica jurídica que se realicen en las distintas unidades administrativas de la Fiscal, se detecten faltas y omisiones que contravengan esta Ley, las leyes en materia de seguridad pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables al personal operativo, así como cuando una denuncia o queja tenga indicios de posible infracción administrativa, atento a ello resulta procedente girar oficio a la Visitaduría General, para que en ejercicio de las facultades que tiene conferidas determine lo conducente; motivo por el cual, se le invita acudir a las oficinas que ocupa esa instancia, ubicadas en Av. Paseo San Antonio, Colonia Lázaro Cárdenas, San Gaspar, Tlahuelilpan, Metepec, Estado de México, para dar seguimiento al asunto que nos ocupa.”</p>

ATENTAMENTE

LUIS FRANCISCO FIERRO SOSA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

E D I C T O

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de febrero de 2019.

OFICIO NÚMERO: 20600002000203T/OIC/017/2019

PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

CC. JONATHAN CRISTHIAN PALACIOS UGALDE, VÍCTOR SAMUEL ZAMARRIPA GARCÍA, JORGE GUTIERREZ MALDONADO, JOSÉ MANUEL DÁVALOS PÉREZ, JOSÉ CURIEL GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MENDOZA, ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ, REYNA JULIANA BAUTISTA HERNÁNDEZ, FRANCISCO CAMACHO CRUZ, HUGO CERVANTES LUGO, JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y DIEGO FERNANDO TORRES SAYAGO.

P R E S E N T E

En los autos de los expedientes que a continuación se enlista, se emitió resolución en contra de los ex servidores públicos, mismos que infringieron la fracciones II y III del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por haber sido omisos en la presentación de su Manifestación de Bienes por baja y Anualidad:

No. EXPEDIENTE	NOMBRE	MOVIMIENTO	SANCIÓN PECUNIARIA	CANTIDAD LÍQUIDA A PAGAR
CI/SSC-SVMN/MB/090/2016	JONATHAN CRISTHIAN PALACIOS UGALDE	CONCLUSIÓN O BAJA DEL EMPLEO	15 DÍAS	\$3,286.35
CI/SSC-SVMN/MB/069/2016	VÍCTOR SAMUEL ZAMARRIPA GARCÍA	CONCLUSIÓN O BAJA DEL EMPLEO	15 DÍAS	\$3,286.35
CI/SSC-SVMN/MB/101/2016	DIEGO FERNANDO TORRES SAYAGO	CONCLUSIÓN O BAJA DEL EMPLEO	15 DÍAS	\$3,606.75
CI/SSC-SVMN/MB/134/2016	JORGE GUTIERREZ MALDONADO	ANUALIDAD DE BIENES POR MODIFICACIÓN PATRIMONIAL	15 DÍAS	\$6,779.70
CI/SSC-SVMN/MB/009/2017	JOSÉ MANUEL DÁVALOS PÉREZ	CONCLUSIÓN O BAJA DEL EMPLEO	15 DÍAS	\$3,389.85
CI/SSC-SVMN/MB/051/2017	JOSÉ CURIEL GONZÁLEZ	CONCLUSIÓN O BAJA DEL EMPLEO	15 DÍAS	\$3,389.85
CI/SSC-SVMN/MB/067/2017	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MENDOZA	TOMA DE POSESIÓN O ALTA DEL EMPLEO CARGO O COMISIÓN	15 DÍAS	\$10,218.00
CI/SSC-SVMN/MB/089/2017	ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ	CONCLUSIÓN O BAJA DEL EMPLEO	15 DÍAS	\$3,389.85
CI/SSC-SVMN/MB/002/2018	REYNA JULIANA BAUTISTA HERNÁNDEZ	CONCLUSIÓN O BAJA DEL EMPLEO	15 DÍAS	\$3,508.50
CI/SSC-SVMN/MB/032/2018	FRANCISCO CAMACHO CRUZ	CONCLUSIÓN O BAJA DEL EMPLEO	15 DÍAS	\$2,957.71
CI/SSC-SVMN/MB/035/2018	HUGO CERVANTES LUGO	CONCLUSIÓN O BAJA DEL EMPLEO	15 DÍAS	\$3,389.85
CI/SSC-SVMN/MB/043/2018	JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ	CONCLUSIÓN O BAJA DEL EMPLEO	15 DÍAS	\$3,389.85

Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberá ser exhibido ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad, dentro del término de **diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la resolución**, en términos del artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución como lo establece el numeral 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; No omito manifestar, que conforme lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los sancionados tienen el derecho de promover Recurso Administrativo de Inconformidad ante la Contraloría Interna o el Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro del término de quince días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la resolución, según convenga a sus intereses.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSA MARÍA FUENTES MARTÍNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS
VALLE DE MÉXICO NORORIENTE
(R Ú B R I C A).

Revisado y autorizado para su publicación por la Jefa del Departamento de Quejas Valle de México Nororiental, del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad, LIC. ROSA MARÍA FUENTES MARTÍNEZ.-Rúbrica.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JOSÉ ANTONIO CORTÉS MORENO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2142, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 2035/2018.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 5, MANZANA 71 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORESTE: 15.01 MTS. CON LOTE 6.
AL SUROESTE: 15.01 MTS. CON LOTE 4.
AL SURESTE: 8.00 MTS. CON LIND. FRACC.
AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON C. SAN LUIS POTOSÍ.
SUPERFICIE: 120.08 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 31 de enero de 2019.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

209-B1.- 8, 13 y 19 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. RUBÉN COLÍN RUBIO solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1132 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1457.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO” LOTE 6, MANZANA 35, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 5.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 7.-

AL SE: 7.00 MTS. CON C. GRECIA.-

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 33.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 1131 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 1132.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 23 de noviembre de 2018.-

ATENTAMENTE**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

210-B1.- 8, 13 y 19 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. OBDULIA ORTA GARCÍA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 146, Volumen 210, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de abril de 1973, mediante folio de presentación No. 1032/2018.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,991 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1972 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN. INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. LA QUE FUE CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVI NUMERO CUARENTA Y SIETE DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1968 QUE A CONTINUACIÓN TRASCRIBE: “ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “JARDINES DE CASANUEVA” FORMADO POR DOS SECCIONES, UNA DE TIPO POPULAR Y OTRA DE TIPO INDUSTRIAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. A LOS CC. DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 34, MANZANA 4-C, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 16.16 M CON LOTE 33.

AL SO: 16.16 M CON LOTE 35.

AL SE: 8.00 M CON AV. GUAYMAS.

AL NO: 8.00 M CON LOTE 19.

SUPERFICIE: 129.28 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- A 13 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

211-B1.- 8, 13 y 19 marzo.